

ANTECEDENTES.– JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

1. Solicitud de concentración parcelaria.

En escrito fechado el 27 de julio de 1.998, con nº de Registro de Entrada 980850001990 y de fecha 28 de Julio de 1.998, el Ayuntamiento de San Miguel de Valero remite a la Consejería de Agricultura y Ganadería la solicitud de la Concentración Parcelaria realizada por una serie de propietarios (114) de la Zona que, según informe de la Alcaldía, relativo a la veracidad de los datos que se exponen, representan más de las tres cuartas partes del total de la superficie del Término Municipal.

Esta solicitud inicia el procedimiento según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Asimismo, en fecha 15 de Mayo de 2.007, el Ayuntamiento, según lo contemplado en el artículo 17, apartado b) de la referida Ley, solicita la Concentración Parcelaria, amparando dicha solicitud en la petición de un gran número de propietarios del municipio; en la dispersión y reducida extensión de las fincas; en la certeza de que la concentración puede contribuir a frenar la despoblación y el empobrecimiento de la zona; y en la imposibilidad de cultivar amplias zonas del término debido al deficiente estado de la red de caminos.

Ambas solicitudes, se refieren a la totalidad de dicho término municipal, cuya superficie aproximada es de 2.897 has, repartidas en 6.779 parcelas, siendo el número total de propietarios de 1.135, según datos catastrales del año 2.007.

La Junta de Trabajo y los representantes de los agricultores votados para formar parte de la Comisión Local de Concentración Parcelaria fueron elegidos en Asamblea celebrada el 15 de Noviembre de 2.006, comunicando el contenido del Acta de la elección al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca por Oficio del Alcalde de San Miguel de Valero, recibido el 29 de diciembre del 2.006, con registro de entrada en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León nº 20064050006887.

2. Consideraciones previas.

La realización de la concentración parcelaria viene regulada por la Ley 14/1.990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Incluida esta zona en el puesto nº 2 (puntuación de 2,45 puntos) en el programa de prioridades del año 2005 y en el programa de actuaciones del año 2008 de la Sección de Iniciativas Estructurales Ordenación y Documentación del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia de Salamanca, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la redacción del presente Estudio Técnico Previo. Para la elaboración del mismo, según establece el Art. 18 de la mencionada Ley, se dispone de la colaboración de la Junta de Trabajo, órgano colegiado compuesto por un representante del Ayuntamiento y por seis agricultores de la zona, elegidos por asamblea de los participantes en la concentración, presidida por el Alcalde a instancia de la Consejería.

El Estudio Técnico Previo dará respuesta expresa a las cuestiones genéricas que habitualmente vienen planteando problemas de gestión a lo largo del proceso de concentración: aceptación social, problemas ambientales, afecciones urbanísticas, subperímetros o sectores objeto de especial consideración, alcance de las infraestructuras a desarrollar en la zona y las peculiaridades de las zonas de montaña con sus condicionantes sociales, usos pecuarios y forestales alternativos, que exigen una especial sensibilidad permitiendo compatibilizar los usos y aprovechamientos del territorio con la adecuada protección del medio natural.

A tal fin, deberá conformar un auténtico Plan de concentración de la Zona, que servirá de base a los pronunciamientos sociales y ambientales que puedan surgir referentes a este proceso.

3. Disposiciones normativas que regulan la redacción del Estudio Técnico Previo.

3.1. Ley 14/1.990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en su artículo 18 contempla que "...la Dirección General, previa la constitución de la Junta de Trabajo y auxiliada por ésta, elaborará un Estudio Técnico Previo de la zona, en el que como mínimo se contemplarán los siguientes extremos:

- Perímetro y superficie a concentrar.
- Número aproximado de parcelas y propietarios afectados.
- Superficie media de las parcelas.
- Existencia de bienes de dominio público.
- Situación actual de las explotaciones de la zona y posibilidades de reestructuración de las mismas.
- Sectores que deban ser objeto de especial consideración en atención a sus particulares características.
- Regadíos existentes con expresión de sus derechos concesionales.
- Principales deficiencias de infraestructura de la zona y medidas destinadas a su corrección, con expresión aproximada de las obras necesarias.
- Áreas de especial importancia por sus valores ecológicos, paisajísticos y medio ambientales.
- Bienes de interés cultural, histórico o artístico, que pudieran ser afectados por la concentración.
- Planeamiento urbanístico existente en la zona.
- Directrices generales de actuación.
- Grado de aceptación social de las medidas de actuación previstas.
- Cualquier otro extremo que se considere de interés.
- Conclusiones.

3.2. Resolución de 7 de febrero de 1.995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Por la que se dictan instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores (BOCYL nº. 34, de 17 de febrero de 1.995).

3.3. Instrucción 1/95 de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Complementaria de la resolución de 7 de febrero de 1.995, por la que se ponen en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes.

3.4. Resolución de 30 de marzo de 2.004 de la Dirección General de Desarrollo Rural. Que modifica la Resolución de 7 de febrero de 1.995, introduce una serie de modificaciones en la tramitación del Estudio Técnico previo y sobre las conclusiones que han de figurar en el mismo.

4. Sobre la necesidad de sometimiento de la concentración parcelaria al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Viene marcada por los siguientes preceptos:

- En virtud de la normativa nacional:
 - **Real Decreto Legislativo 1/2.008**, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

- Considerando la legislación autonómica vigente:
 - **Orden de 1 de septiembre de 1.992** de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se establecen normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proceso de Concentración Parcelaria.

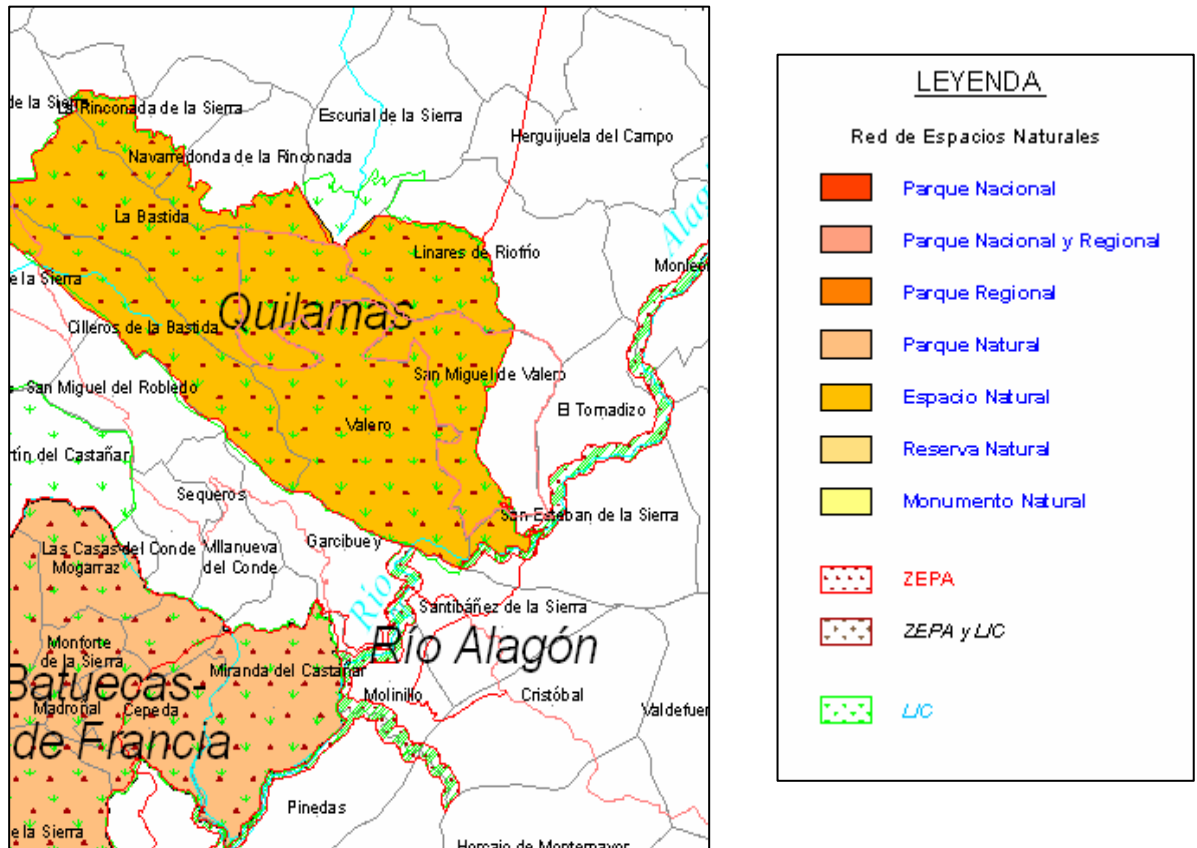
 - **Ley 8/1.991 de 10 de mayo**, de Espacios Naturales de Castilla y León, que en su artículo 36 considera como usos o actividades autorizables, pero que requerirán someterse a Evaluación de Impacto ambiental, las Concentraciones Parcelarias realizadas en el ámbito territorial del espacio natural y de su zona de protección.

- **Resolución de 4 de marzo de 1998** de la Dirección General de Estructuras Agrarias en la que se establecen Normas complementarias sobre el tratamiento medioambiental de la Concentración Parcelaria.
- **Decreto Legislativo 1/2.000**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.
- **Ley 11/2.003 de 8 de abril**, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que en su Anexo III, incluye como proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental las Concentraciones Parcelarias cuando entrañen graves riesgos de transformación ecológica negativa.
- **Instrucción de 11 de diciembre de 2006** de la Dirección General de desarrollo Rural para la tramitación ambiental en los trabajos previos a la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria.

En este punto, se expone que en la Zona de Concentración Parcelaria de San Miguel de Valero existen cuatro áreas consideradas como de especial protección, incluidas en la Red Natura 2.000, en concreto son las siguientes:

Nombre	Código UE	Superficie	%
L.I.C. Quilamas	ES4150108	2.072,19	73
Z.E.P.A. Quilamas	ES4150039	2081,77	73
L.I.C. Riberas del Río Alagón y afluentes	ES4150121	2,66	0,1
Z.E.P.A. Río Alagón	ES0000219	2,66	0,1

La expresión gráfica de las áreas incluidas en la Red Natura 2000 sería la reflejada en la imagen inferior:



Zonas ZEPA y LIC, que afectan a San Miguel de Valero.

Además, por el Decreto 95/2004 de 26 de agosto, se incorpora el Espacio Natural “Quilamas” al Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

Por lo tanto la Concentración Parcelaria de la Zona de San Miguel de Valero está englobada dentro de lo establecido en el RDL 1/2.008 de Evaluación de Impacto Ambiental en su apartado 1 del artículo 3, donde indica; “*los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo 1 deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta Ley*”.

Debido al hecho de estar dicho proyecto dentro de las zonas especialmente sensibles anteriormente consideradas, se engloba dentro del Anexo 1, en el Grupo 9. Otros Proyectos, Apartado C, Subapartado 9., y por ende **Si resulta preceptivo** el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental de la presente concentración parcelaria.

CAPÍTULO I. – DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

1. Situación y Perímetro.

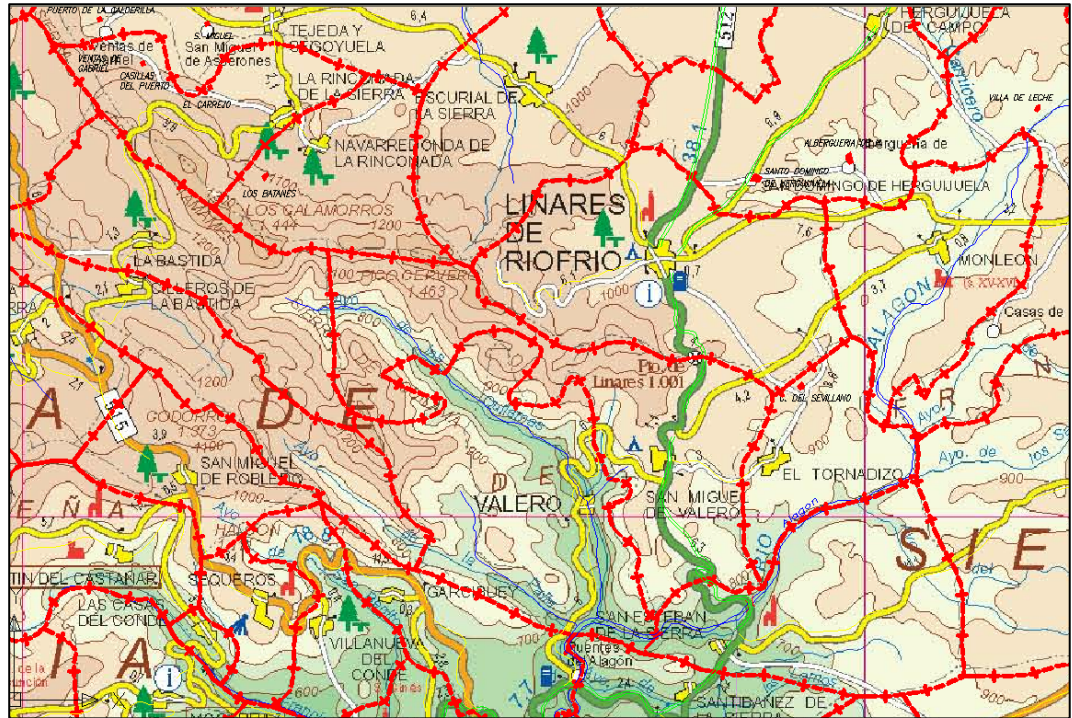
San Miguel de Valero se encuentra situada en el Sur de la provincia de Salamanca. Pertenece al partido judicial de Béjar y a la Comarca Agraria de La Sierra.

Sus coordenadas UTM en el centro del municipio, en ED-50 y HUSO 30, son X: 252.725 e Y: 4.492.382. Dista 57 Km. de Salamanca, desde donde se accede por la carretera CL-512 hasta San Miguel de Valero. Las distancias a otros núcleos importantes son de 30 Km. a Guijuelo, de 38 Km. a Béjar y de 79 Km. a Ciudad Rodrigo. Se encuentra en la Hoja 527 del MTN 1:50.000.

El perímetro afectado por la solicitud de concentración parcelaria se refiere a la totalidad de la superficie rústica del Término Municipal de San Miguel de Valero, concretamente 2.882 has, según la Dirección General de Catastro.

Por tanto la zona de concentración quedará definida por los siguientes límites:

NORTE:	Términos Municipales de Linares de Riofrío, Escorial de la Sierra y Navarredonda de la Rinconada (Salamanca).
SUR:	Términos Municipales de Valero y San Esteban de la Sierra (Salamanca).
ESTE:	Término Municipal de El Tornadizo (Salamanca).
OESTE:	Términos Municipales de Valero y La Bastida (Salamanca).



Situación de San Miguel de Valero

De esta superficie, teniendo en cuenta la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en su artículo 29 en el que considera que *podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia*, quedará excluido de la concentración el Monte de Utilidad Pública nº 98. De acuerdo con la Ley 3/2009 de 6 de abril de Montes de Castilla y León y en virtud de la solicitud realizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, se considera la inclusión en el proceso de Concentración Parcelaria el Monte de Utilidad Pública nº128 denominado "Sierra Chica". Asimismo, dicho perímetro podrá modificarse en fases posteriores en función de las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que se acuerden, conforme a las disposiciones de la ley 14/90, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

La superficie rústica del Término Municipal según los datos de la Dirección General del Catastro es de 2.882 has.

De esta superficie se excluye en principio la siguiente:

- M.U.P. Nº 98 “Sierra Mayor y Agregados” 418,30 has.
- **Total Exclusiones.....418,30 has.**

La Superficie inicialmente a concentrar sería de **2.463,70 has.**

En el plano nº 2 se define gráficamente el perímetro a Concentrar y las zonas de especial consideración.

2. Descripción del medio físico.

2.1. Relieve.

Este término municipal se sitúa en la zona denominada de “Entresieras”, es un territorio, a caballo entre la Dehesa Salmantina del Campo Charro y “La Sierra”, esta situación le confiere la singularidad que la caracteriza: zona de frontera histórica; zona de confluencia, con rasgos del “campo” y de la “sierra”; zona de tránsito geográfico, cultural y geológico entre el Norte y el Sur; entre las dos mesetas castellanas.

La parte Este del territorio, abarcando alrededor de 1/3 de la superficie, se corresponde con una penillanura de una altitud media de 900 metros sobre el nivel del mar, con ondulaciones del terreno de escasa pendiente, donde se ubica mayoritariamente la zona de cultivo del término municipal. La parte Oeste del término municipal queda definida por pendientes más pronunciadas en dirección a la sierra, es la zona que denominaremos de “Sierra”, zona de las Quilamas, que por un lado significa un potente recurso como medio natural de gran importancia paisajística y ecológica, y que por otro lado, la propia Sierra ampara una de las más extendidas leyendas sobre tesoros y reinas moras.

El Pico Cervero, ubicado entre los términos municipales de San Miguel de Valero y Navarredonda de la Rinconada, con sus 1.465 m de altitud, es el techo de la Sierra de las Quilamas. Este imponente relieve orográfico rompe con las llanuras del sur del

Campo Charro y se constituye por tanto como antesala y mirador privilegiado, de los valles de los ríos Quilamas y Alagón, de la sierra de Francia (presidida por la Peña de Francia) y más al sur las cumbres nevadas de la sierra de Béjar.

Todas estas panorámicas se pueden contemplar en el mirador refugio que corona su cumbre. Otras cumbres destacadas en las Quilamas son la Sierra Mayor (1.385) entre San Miguel de Valero y Linares de Riofrío, y el Castillo (1.374), entre San Miguel de Valero y Valero.

2.2. Hidrografía

Hidrológicamente pertenece a la cuenca del Tajo. El río Alagón es el principal accidente hidrográfico de la Zona, del cual sólo pasan por el término municipal unos pocos metros, concretamente por la zona Sur-Este del mismo, junto a los límites municipales de San Esteban de la Sierra y El Tornadizo. Existen también, cuatro Arroyos importantes, cuyas aguas van a morir al Río Alagón, estos arroyos por orden de importancia son; Arroyo de las Quilamas, (también denominado Río Quilamas), Arroyo de San Juan, Arroyo de la Galga y el Arroyo de Verdugal.

El paisaje característico del río Alagón, se caracteriza por un valle fluvial con cortados graníticos enclavado en una zona de media montaña, con altitudes entre 400 y 700 metros.

El río mantiene en ocasiones sotos bien conservados y bosques de galería en el que predominan el aliso y las mimbreras, lindando con zonas de matorral y encinares, alternados con pastizales y cultivos mediterráneos en las laderas. La zona comprende una serie de localidades catalogadas como “Áreas Críticas para la Cigüeña Negra”, en grave peligro de extinción.

La Sierra de Las Quilamas es una zona de media montaña, donde la erosión de los materiales del Silúrico ha producido lomas redondeadas y valles angostos por donde discurre el río Quilamas, afluente y vinculado a la ZEPA del Río Alagón.

El paisaje se caracteriza por la topografía irregular. La existencia de cursos de agua estrechos y encajados, los contrastes entre las zonas de roca desnuda y el mosaico de colores de la variada cubierta vegetal hacen de este espacio un área singular, característico del ecosistema de la Sierra de Francia.

Las aguas subterráneas que afloran a través de manantiales o fuentes naturales son

aprovechadas tanto para pequeños regadíos de huertas y praderas como para el abastecimiento de la localidad que se fundamenta en captaciones realizadas en estas fuentes.

2.3. Geología y Edafología.

Siguiendo la clasificación “SOIL TAXONOMY-USDA”, los suelos de la zona, se encuadran mayoritariamente en el ORDEN: “INCEPTISOLES” (GRUPOS “XEROCHREPTS” Y “USTOCHREPTS”), y en menor medida aparecen “ENTISOLES” (GRUPO: “XERORTHENTS” y “USTORTHENTS”).

Los “INCEPTISOLES”, se han desarrollado en las posiciones fisiográficas más favorables de la zona, mientras que los “ENTISOLES” ocupan los cerros y las laderas de mayor pendiente. En ambos casos se trata de variedades edáficas asociadas a los litosuelos.

En cuanto a los factores climáticos se puede establecer que este tipo de suelos presenta un régimen térmico tipo Mesic (temperatura media anual del suelo a 50 cm. de profundidad igual o superior a 8 °C e inferior a 15 °C, con una diferencia entre las medias de invierno y verano superior a 5°C).

Respecto a la humedad, los “XERORTHENTS” y “XEROCHREPTS”, son grupos de suelos que se clasifican dentro del Xérico (suelos con sección control totalmente seca, por lo menos 45 días consecutivos durante los cuatro meses siguientes al solsticio de invierno); mientras que los “USTOCHREPTS” y “USTORTHENTS”, son grupos de suelos que se engloban dentro del Ústico, en los que el periodo con sección control totalmente seca es menor que los anteriores.

Se tratan pues, de suelos situados en un grado de evolución incipiente y de escaso desarrollo. Su textura es franco limosa, con abundante pedregosidad, pobres en materia orgánica y en elementos nutritivos, factores que determinan el bajo poder de retención de la humedad, excepto en tierras ubicadas en los fondos de valle que presentan horizontes más desarrollados.

Geológicamente la zona pertenece a la era del paleozoico o era primaria, con granitos, esquistos y sedimentos cámbricos como formaciones más importantes.

Los granitos adamellíticos de dos micas, normalmente biotíticos, de grano medio a grueso son los dominantes en la zona.

El cuaternario se manifiesta en los depósitos aluviales, principalmente en las márgenes de los ríos y arroyos.

En la formación de los diversos suelos ha influido la climatología, el relieve y la geología. El clima es primordial en la alteración física y química de las rocas, con sus variaciones estacionales, en invierno y primavera con lluvias abundantes, que unido a las variaciones de temperatura contribuyen a una alteración rápida y profunda de los suelos.

2.4. Clima.

La zona está caracterizada según la clasificación agroclimática de *J. Papadakis*, por un clima “Mediterráneo Templado” la mayor parte del término municipal, salvo una zona al Nor-Oeste que se clasifica como “Mediterráneo Templado Fresco”, y otra zona al Sur-Este, en las inmediaciones del Río Alagón que se clasifica como “Mediterráneo Continental”.

Los inviernos son de “tipo av. Avena fresco” o “tipo Av. Avena Cálido”.

Los veranos son de los tipos “M maíz”, “T Triticum más cálido” u “O Oryza”.

Según datos termométricos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la temperatura media anual es de 12,9 °C, la temperatura media de las mínimas del mes más frío (Enero) es de 0,9 °C, la temperatura media de las máximas del más caluroso (Julio) de 32,0 °C, el periodo frío o de heladas es de 5-7 meses, y el periodo seco varía de 2-3 meses. La pluviometría anual es de 1.015 mm. La Evapotranspiración Potencial Anual (*Thorntwaite*) es de 725 mm.

3. Descripción del medio biótico.

Se incluye en este punto un breve comentario de la flora y la fauna presente en la zona de estudio, que sirva de base para determinar las recomendaciones y consideraciones oportunas a la hora de paliar o reducir las posibles interacciones negativas del proceso de Concentración Parcelaria

3.1. Flora.

La vegetación está condicionada por el clima, el relieve y los tipos de suelo que se distinguen en la zona. Las particulares características geográficas y de clima imperantes en el territorio constituyen el factor fundamental responsable de la rica variedad botánica que se desarrolla en la zona estudiada. En las zonas más altas se desarrolla matorral de tipo piorno o retama, asentada sobre una flora herbácea anual a base de gramíneas con crecimiento muy escaso.



Sierra Quilamas.Vista nº1

Ejemplo de integración del hombre con el medio, junto al pueblo de San Miguel de Valero y otros pueblos de su entorno se desarrolla un paisaje de gran belleza e interés eco-cultural. Se trata de los bancales en las laderas y fondos de valle, de tradición histórica mediterránea. Entre los cultivos dominantes propiciados por el microclima de la cuenca del Alagón domina el viñedo, pero también nos podemos encontrar otros cultivos leñosos como el olivar y diversos árboles frutales, como los cerezos, junto a pequeños huertos familiares para el autoconsumo local.

Un paseo por estos parajes naturales, es una aventura repleta de contrastes cromáticos; el simple paso de una sierra a un valle o los colores y olores que estos nos ofrecen en las diferentes estaciones del año, son muy diferentes y hacen más atractivo el camino.

En las zonas más bajas y expuestas a la insolación se sitúa la vegetación mediterránea de brezales (*Erica* spp.), encinas (*Quercus rotundifolia*), alcornoques (*Quercus suber*) y madroños (*Arbutus unedo*), entremezcladas con las masas predominantes de melojo (*Quercus pyrenaica*). En las zonas umbrías, este se asocia en forma de bosque mixto con castaños y acebos.

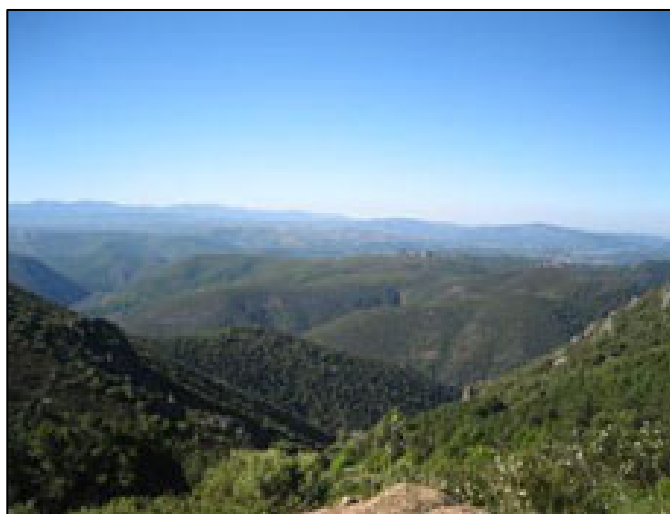


Vegetación

En las zonas más húmedas (praderas naturales y pastizales más productivos), con suelos más profundos y fértiles, la flora herbácea está formada por gramíneas y leguminosas, que se consume a diario por el ganado fundamentalmente.

La vegetación arbórea está formada principalmente por masas de roble (*Quercus pyrenaica*) y castaños (*Castanea sativa*), conviviendo con otras formaciones boscosas de vocación atlántica, mediterránea o mixta, según la orientación norte o sur de las laderas.

Dentro del perímetro global afectado por la concentración, existen dos M.U.P. (Montes de Utilidad Pública), los nº 98 "Sierra Mayor y Agregados" y nº 128 "Sierra Chica", en los que abundan Coníferas, y otras frondosas, las especies más abundantes en estos Montes son; *Quercus pyrenaica*, *Pinus sylvestris*, *Pinus pinaster*, *Cistus ladanifer*, *Cistus montpelienis*, *Erica arborea* y *Erica scoparia*.



Sierra Quilamas. Vista nº2

3.2. Fauna.

La zona objeto del estudio ha sido incluida en gran parte en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, ya sea como Zona de Especial Protección para las Aves (ES4150039 Quilamas y ES0000219 Río Alagón) o como Lugar de Interés Comunitario (ES4150108 Quilamas y ES4150121 Riberas del Río Alagón y afluentes) por albergar una importante población de aves características del ecosistema mediterráneo: Cernícalo Primilla, Águila Real, Halcón Peregrino, Buitre Leonado y Buitre Negro, junto de otras más comunes como el Halcón Abejero, Milano Negro, Águila Culebrera, Águila Calzada, Búho Real, Garza Real y Martín Pescador.

Especial mención merecen dos especies catalogadas en “Peligro de Extinción”, el **Lince Ibérico** (*lynx pardina*) que se está atestiguando actualmente y la **Cigüeña Negra**. (*Ciconia nigra*) que parece tener la zona como hábitat de alimentación y nidificación.



Cigüeña Negra

Otras especies importantes catalogadas “Vulnerables”, que utilizan la zona para nidificación y alimentación son el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), el milano real (*Milvus milvus*) y alimoche (*Neophron percnopterus*) además de varias especies de murciélagos.

En la zona existen muchos terrenos invadidos de matorral que sirven de refugio a las diferentes especies faunísticas en sus desplazamientos migratorios. La población nidificante relevante en el ámbito regional tiene importancia a nivel nacional e internacional.

Existe una gran diversidad de especies animales poblando el Término Municipal de San Miguel de Valero. Así entre los mamíferos destaca la presencia de la nutria, el gato montés, la gineta, la garduña, el tejón, el zorro, el conejo, el jabalí, que ha proliferado abundantemente, la liebre, el erizo, topos, ratones de campo.

En este espacio se alberga una de las mejores colonias de buitre negro de Castilla y León, estimándose una población de 20-25 parejas. Junto a él hay que mencionar otras especies de aves muy significativas como son la cigüeña negra, el halcón peregrino, águila culebrera, águila real, alimoche, buitre leonado, el milano, el gavián, el mochuelo, la lechuza y el búho.



Buitre Negro

Entre las aves más comunes, encontramos la cigüeña blanca, la paloma torcaz, la tórtola, la perdiz roja, el rabilargo, la alondra, la oropéndola, la abubilla, el abejaruco, la urraca, el cuco, el cuervo, la cogujada, gorriones, estorninos o tordos y la golondrina.

Entre los reptiles los más significativos son la culebra bastarda, la culebra de cogulla, la culebra de escalera, la culebra de herradura, la víbora hocicuda, el lagarto común y la lagartija roquera.

Los anfibios que predominan son el sapo común, la rana común, la ranita de San Antonio, el galápago europeo, la salamandra y el tritón ibérico.

Por último, del numeroso conjunto de los Invertebrados pueden citarse, entre otros, varias especies de mariposas, como el arlequín, el pavo real, la limonera y la nacarada; coleópteros como el escarabajo rinoceronte o el escarabajo pelotero, otros como el escorpión y la escolopendra, y en las zonas más húmedas el caballito del diablo y la libélula.

4. El medio perceptual: El paisaje.

El paisaje constituye la expresión externa y perceptible del medio. Es un concepto integrador que sirve para resumir, desde el punto de vista de la percepción estética, un conjunto de valores ligados a los aspectos físicos del medio físico, aspectos físicos del medio biológico y la huella humana.



La Leyenda de la Reina Quilama nos lleva a pensar en riquezas sin par, pasadizos, luchas entre moros y cristianos, leyendas sobre el último rey visigodo, Don Rodrigo, se dice popularmente por estas tierras, que “Entre el Castillo y Quilamas hay más oro que vale España”. El sustrato mítico y legendario de la zona es un recurso cultural.



Distintas instantáneas de la zona de Concentración

El municipio además, tiene una situación privilegiada ente la Sierra de las Quilamas y el ámbito de la sierra de Francia, que incluye otras muy próximas de gran interés turístico como son el Espacio Natural de las Batuecas-Sierra de Francia y la Reserva Regional de caza de las Batuecas.

Las Concentraciones Parcelarias suelen suponer desde un punto de vista paisajístico, una simplificación del paisaje, causando un impacto visual importante en el momento de ejecución de la obra y en los primeros años desde la toma de posesión de las nuevas fincas por sus propietarios, pero también es cierto que el efecto es temporal, hasta que la obra queda nuevamente integrada en el medio.

Atendiendo a parámetros tales como el valor intrínseco de los elementos que configuran el paisaje, las condiciones de visibilidad, el potencial de visualización desde vías de comunicación, se puede afirmar que en la zona de Concentración Parcelaria de San Miguel de Valero, incluida en el Espacio Natural de las Quilamas, abundan las áreas emisoras de vistas de indudable calidad estética y plástica, ofreciendo al observador una belleza rica en matices debido a la confluencia en este territorio de factores tales como:

- ❖ Una orografía marcada por un relieve propio de una zona situada a la falda de la sierra, lo que posibilita la visualización de amplias áreas desde los puntos más elevados, debido a que la Sierra de las Quilamas se alza sobre la penillanura meridional de la provincia de Salamanca, como si de un baluarte rocoso se tratara, en lo que algunos denominan las Presierras, verdadera antesala de la Sierra de Francia y Béjar.



Panorámica de la Sierra de Las Quilamas

- ❖ La gran diversidad de especies arbóreas que conforman sus bosques dispuestas en una mezcla heterogénea sobre el territorio, unido a los sistemas de explotación tradicionales utilizados en las actividades agrícolas y ganaderas han traído consigo elementos que por si solos aportan personalidad al paisaje. Como por ejemplo la utilización de paredes de piedra como cerramientos de las parcelas, a menudo acompañadas por setos arbóreos o arbustivos, la conservación de árboles aislados, etc.

La gran riqueza paisajística viene motivada por su variedad de aprovechamientos, por la diversidad de vegetación, por su relieve accidentado, por su riqueza ecológica, por la dispersión de los núcleos urbanos, todo ello relacionado en gran medida por la falta de población y por la falta de desarrollo que conduce sin quererlo a un abandono del entorno, lo que conlleva a la pérdida de potencial económico e incluso a daños medioambientales que conviene corregir. Por eso el proceso de Concentración debe tener en cuenta los valores paisajísticos de la zona, de forma que compatibilice las mejoras que sin duda aporta, con la conservación del medio, reduciendo o paliando las posibles interacciones negativas que pudieran darse

Se observa, sin embargo, una paulatina modificación de paisaje motivada por el cese de las actividades agrarias tradicionales, con la consiguiente invasión del matorral de alguna de las áreas que antiguamente eran tierras de labor y pastizales.

Tal es la belleza de la zona que gran parte del término municipal aparece clasificado como LIC (Lugar de Interés Comunitario) del Espacio Natural de Las Quilamas y de las Riberas del Río Alagón y afluentes, asimismo una parte de dicha zona pertenece a la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, incluida dentro de los ZEPA (Zona de Especial Protección de Aves) de Quilamas y del Río Alagón. En definitiva este paisaje tan magnifico que se aprecia en la zona, es la consecuencia de la convergencia sobre la misma de áreas con marcadas diferencias geomorfológicas, que condicionan la existencia de diferentes tipos de vegetación y unos aprovechamientos agrarios claramente diferenciados, dando como resultado una excepcional combinación.

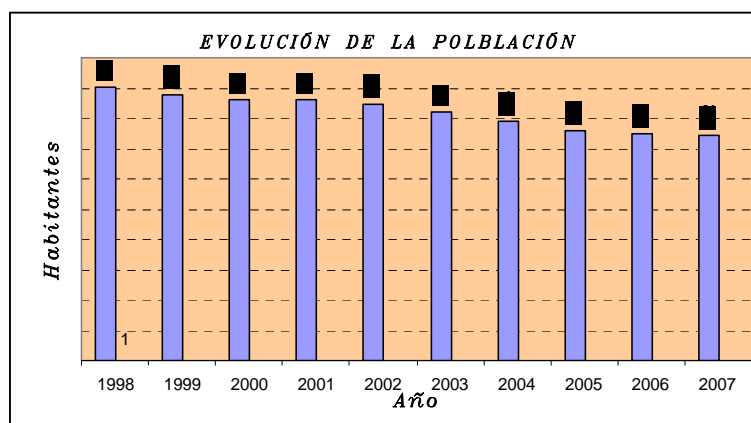
5. Descripción del medio socioeconómico.

5.1. Análisis demográfico.

La zona se caracteriza por una disminución progresiva de la población como consecuencia del éxodo rural iniciado hacia 1.950. El movimiento migratorio, con la salida de sus núcleos de origen de los estratos de población más jóvenes, ha traído como consecuencia un acusado envejecimiento y un descenso de la natalidad. Se trata de una tendencia general, común a la mayor parte de los núcleos rurales de la provincia de Salamanca.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2.007 la población de San Miguel de Valero era de 372 habitantes, de los que 189 eran varones y 183 mujeres. Analizando los datos referidos a la serie 1.998-2.007 la evolución de la población queda reflejada en el cuadro y gráfico siguientes:

AÑOS	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
POBLACION	451	438	431	431	422	410	394	379	374	372
Hombres	238	232	228	227	220	214	208	198	194	189
Mujeres	213	206	203	204	202	196	186	181	180	183



Fuente: I.N.E.

La densidad de población en el año 2.007 se situaba en 12,8 Hab./Km².

Según los datos de Estadística de la Junta de Castilla y León, referentes al padrón del

año 2.007, en el municipio incluido en la zona afectada por la concentración, el 30% de la población tiene más de 65 años, porcentaje que se eleva al 50% si se consideran los mayores de 50 años. Tan solo el 17,2% es menor de 25 años. Significativo es el dato de que solamente existen 24 menores en edad escolar.

Nos encontramos pues ante una pirámide poblacional invertida, con un acusado envejecimiento, que agrava aún más el problema de despoblación.

El nivel cultural de la población es medio-bajo, con un marcado porcentaje de personas que solamente tienen estudios primarios, siendo pocos los que tienen el bachillerato, formación profesional o titulación universitaria. Esta situación se encuentra íntimamente ligada al envejecimiento de la población y al proceso de aislamiento y desequilibrio territorial.

Los datos anteriores nos permiten afirmar que aunque el descenso de población se produce año tras año y la pirámide de población refleja un claro envejecimiento que agrava el problema de la despoblación, todavía el porcentaje de población activa es importante, lo que permite ser optimista sobre la posibilidad de que la mejora que supone la Concentración Parcelaria, se materialice en desarrollo tanto económico como social. No obstante debe considerarse también, a la vista de los datos demográficos, la posibilidad de que merced a la falta de población activa, no se aprovechen suficientemente las mejoras que aporta el proceso de concentración.

5.2. Infraestructuras y servicios.

Las carreteras existentes en el Término Municipal son; la carretera CL-512, que va desde Salamanca capital, hasta el límite con la provincia de Cáceres, donde continua con la denominación de EX-204, pasando por Linares de Riofrío, San Miguel de Valero y Sotoserrano entre otros. Otras carreteras son la CV-77, que une San Miguel de Valero con Valero, La CM-510 lo comunica con El Tornadizo y la CV-195 con Monleón.

Carreteras en el Termino Municipal de San Miguel de Valero.

Comunicaciones:

Existe línea de autobús diario a Salamanca, efectúa dos viajes de ida, en horario de mañana y tarde, y otro de vuelta por la tarde. Otra comunicación posible es a Béjar desde la localidad cercana de San Esteban de la Sierra.

Además dispone de licencia de Taxi “gran turismo” con capacidad para siete plazas.

Equipamiento urbano:

La red de abastecimiento de aguas se fundamenta hasta ahora en varias captaciones de manantiales y posterior almacenamiento en dos depósitos situados en la parte más alta al Nor-Oeste del casco urbano. En la actualidad se encuentra ejecutándose la obra que permitirá el abastecimiento del embalse de Santa Teresa desde la localidad de Guijuelo; el alcantarillado es de hormigón; la red de alumbrado público se distribuye de manera suficiente a través del casco urbano, la pavimentación está constituida en su mayor parte por una capa de rodadura de mezclas bituminosas en caliente, realizadas en 1.990 y en buen estado. El resto es pavimentado de hormigón también en buen estado.

Enseñanza:

El municipio dispone de un centro escolar perteneciente al C.R.A. “Los Jarales”, integrado por las localidades de Valero, San Esteban de la Sierra, Santibañez de la Sierra y San Miguel de Valero. En la localidad se imparten los ciclos de Educación Infantil y Primaria.

Dotación sanitaria:

Existe en el casco urbano un consultorio médico, en el que pasan consulta de Lunes a Viernes médico y enfermera. Para urgencias, pertenecen al Centro de Salud ubicado en Linares de Riofrío.

La localidad también cuenta con oficina de farmacia.

Asistencia religiosa:

Pertenece a la Diócesis de Plasencia y el párroco, residente en la localidad, comparte parroquia con las localidades de Valero y San Esteban de la Sierra.

Equipamientos recreativos, sociales y culturales:

Respecto a instalaciones deportivas, San Miguel de Valero cuenta con un frontón, un campo de fútbol, piscina, un parque aventura y varias zonas verdes. Cabe destacar el Centro Multiusos donde se realizan variadas actividades y principalmente se ubica el cibercentro.

Otros servicios:

El servicio de recogida de basuras y de residuos sólidos urbanos corre a cargo de la “Mancomunidad de Entresieras”, que además realiza servicios técnicos municipales, mantenimiento y conservación de redes de agua, alumbrado público, cloradores, etc.

También pertenece a la “Mancomunidad de Aguas de Guijuelo y su Entorno”, que gestionará el abastecimiento de agua potable al municipio desde el embalse de Santa Teresa.

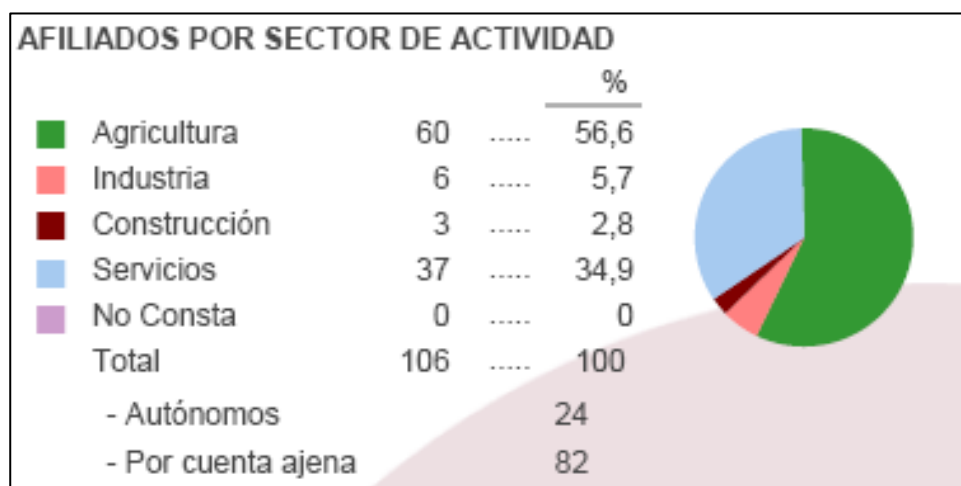
Según los datos facilitados por el Ayuntamiento, la localidad cuenta con los siguientes locales comerciales: Hotel-Restaurante, tres Bares, un Restaurante, una Discoteca, una Carnicería, dos Tiendas de Alimentación, una Carpintería-Ebanistería y tres Talleres Mecánicos.

Como lugar de especial interés en la zona, es la Sierra de Las Quilamas, de gran

importancia paisajística y ecológica, las rutas de ecoturismo que se nos ofrece es amplia y están destinadas sobretudo a aquellas personas que les guste andar, disfrutar de la naturaleza, observar el paisaje y conocer la riqueza cultural del entorno de San Miguel de Valero. Cabe destacar la Ruta de Gran Recorrido “GR-181 Caminos Históricos de Entresieras” que discurre por dicha localidad.

5.3. Actividades económicas.

Según los últimos datos disponibles en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, del año 2.007; el número de afiliados al sector agrario en el Término Municipal de San Miguel de Valero es de 61 (56 % de población activa), y la distribución de la superficie de las explotaciones queda de la siguiente forma; 19,6 has (0,68 %) para cultivos herbáceos (tierras arables); 71,9 has (2,48 %) para leñosos (frutales, vid, olivar y asociación viñedo-olivar); 2.177,3 has (75,19 %) para pastos (pastizal, pasto con arbolado y pasto arbustivo); 518,8 has (17,92 %) para especies forestales y por último 108,3 has de otros espacios no agrícolas.



Un sector de actividad que merece mención especial es la apicultura, asentándose en dicha localidad la Sociedad Cooperativa Reina Quilama, que engloba a 115 apicultores de la zona y da trabajo a 12 personas. Dispone de laboratorio y de toda la maquinaria necesaria para el envasado y la comercialización de miel, polen y cera virgen (extracción de la miel de los paneles, selección de polen y miel, fundición de cera) así como la necesaria para elaborar las láminas para los paneles.

También merece la pena reseñar la existencia de la empresa de carpintería-

ebanistería que da trabajo a 7 personas y se asienta en el edificio de la antigua bodega cooperativa.

A fecha 31 de Marzo de 2.007, según datos del INEM, el paro registrado en San Miguel de Valero es del 7,5 %, (18 personas) de la población en edad laboral.

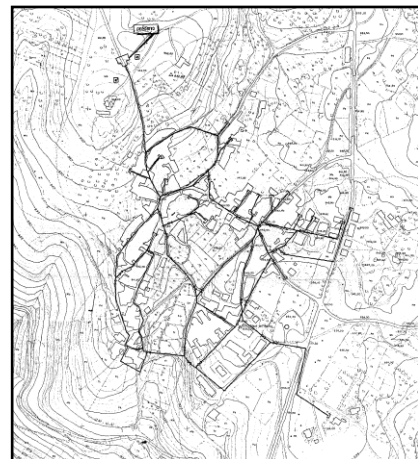
5.4. Planeamiento urbanístico.

La superficie urbana del municipio, según datos del Ministerio de Economía y Hacienda, en su Dirección General del Catastro del año 2.005, es de 15,3398 has. De las cuales 13,9932 has están edificadas y 1,3466 son solares. El municipio cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 21 de diciembre de 1989, modificadas posteriormente por el Sector U3-UR, según Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2003 (B.O.C.y L. de fecha 15 de diciembre de 2004) y ulteriormente por el Sector U1-RR, según Acuerdo de 29 de noviembre de 2005 (B.O.C.y L. de 26 de abril de 2006).

Normas Subsidiarias Provinciales.



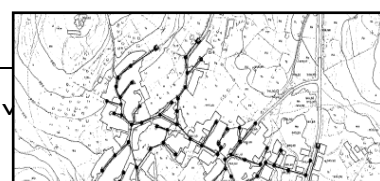
Catastral



Abastecimiento

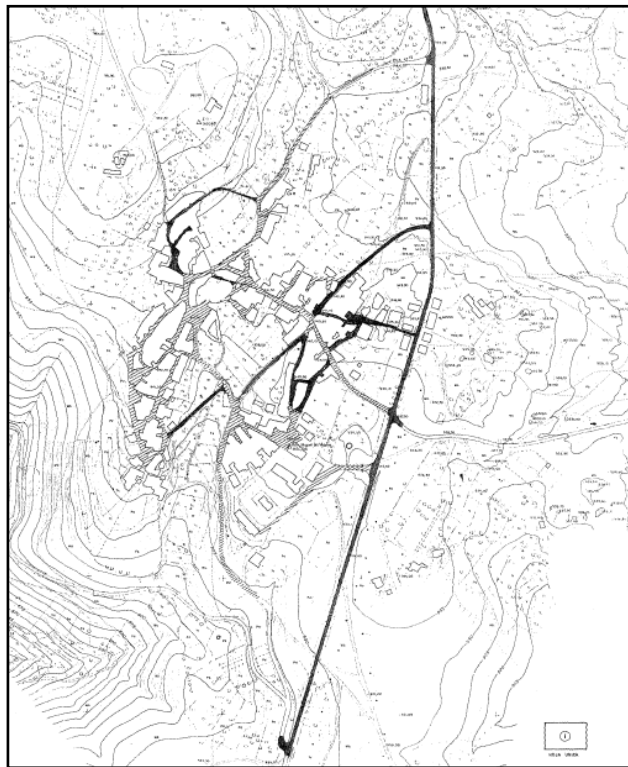


DE SAN MIGUEL DE V



Alumbrado



Saneamiento



Pavimentación

5.5. Elementos culturales.

Según comunicaciones de la Consejería de Cultura y Turismo, en el Término Municipal de San Miguel de Valero existen los siguientes Yacimientos Arqueológicos inventariados:

-  Castil de Cabras. Nº 37-287-0001-01. Lugar de habitación indeterminado. Época: Neolítico y Calcolítico. Arte Rupestre: Abrigo. Defensas: Muro. Superficie: 0,36 Has. Coordenadas: 40° 34' 19"/ 5° 58' 59". Altitud: 1.046 m.
-  Prado de las Viñas. Nº 37-287-0001-02. Lugar funerario: Tumba Simple.

Época: Altomedieval. Coordenadas: 40° 31' 40"/ 5° 54' 34". Altitud: 858 m.

- ✚ El Castañar. Nº 37-287-0001-03. Lugar cultural: Santuario, Ermita. Época: Indeterminada. Coordenadas: 40° 31' 17"/ 5° 53' 57". Altitud: 840 m.




- ✚ Las Viñuelas. Nº 37-287-0001-04. Lugar de explotación: Recursos Primarios. Época: Moderno. Coordenadas: 40° 32' 58"/ 5° 56' 09". Altitud: 702 m.

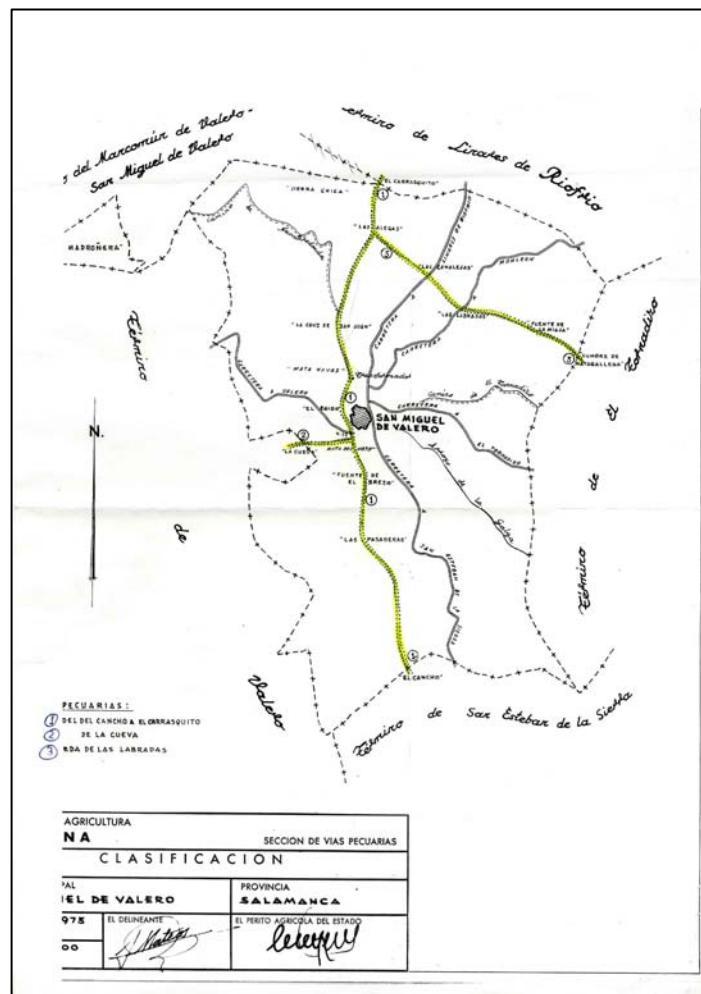
5.6. Vías pecuarias.

Según información del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, existe resolución de aprobación de la clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de San Miguel de Valero de fecha 10 de septiembre de 1974 donde se define la existencia de dos Cordeles y una Vereda:

- ✚ El Cordel del **Cancho al Carrasquillo**, nos lo encontramos cruzando el Término Municipal de Norte a Sur, desde el límite municipal de Linares de Riofrío (El carrasquillo) hasta el límite municipal de San Esteban de la Sierra (El cancho). Éste Cordel nace y muere en San Miguel de Valero, por lo tanto todo él está dentro de la zona a Concentrar. En su discurrir cruza el casco urbano en su parte Oeste. Tiene una longitud total de 5.421,86 m. La anchura del Cordel es de 45 Varas Castellana, lo que viene a equivaler a unos 37,61 metros.
- ✚ El Cordel de **La Cueva** que parte del cordel anterior en las proximidades del casco urbano y al sur de este con dirección oeste hasta el término de

Valero. Su anchura por tanto se define en 37, 61 m. atendiendo a la catalogación de “Cordel”.

-  La Vereda de **Las Labradas** que discurre por San Miguel de Valero, se encuentra situada dentro del Término Municipal en su extremo Nor-Este, proviene o se dirige, según se estime, del Río Alagón dentro del Término Municipal de El Tornadizo, por donde tiene alrededor de la mitad de su longitud. Ya dentro del Término Municipal de San Miguel de Valero continua hasta desembocar en el Cordel del Cancho al Carrasquillo antes descrito. Su longitud total es de 6.814,10 m, de los cuales unos 3.400 se desarrollan dentro del término municipal a estudio. Su anchura es de 25 Varas Castellanas, es decir, unos 20,89 metros.



Vías Pecuarias

5.7. Montes de Utilidad Pública

Se trata de terrenos de propiedad municipal, gestionados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Salamanca, según el cual existen los siguientes M.U.P. en el perímetro afectado por la solicitud de Concentración, atendiendo a su denominación, superficie y ubicación:

1.- M.U.P. nº 98 “Sierra Mayor y Agregados”. Partido Judicial de Béjar y Salamanca. Términos Municipales de Navarredonda de la Rinconada, San Miguel de Valero y La Bastida. Pertenece al Ayuntamiento de Navarredonda de la Rinconada. Superficie Pública Total de 1.137 Has, dentro del perímetro a concentrar es de 418,30 Has. Especies principales son *Quercus pyrenaica* y *Pinus sylvestris*. *Sus limites son:*

- **Norte:** Fincas particulares y montes “La Dehesa” y “El Cotorro”, ambos en término y propios de Navarredonda de la Rinconada núms. 97 y 96 del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Salamanca, respectivamente.
- **Este:** Monte “La Sierra” del término y propios de Escurial de la Sierra, núm. 76 del Catalogo y monte “Dehesa, Sierra Mayor, Honfrías, Coquilla, Mata Corcera y Majada Llana”, del término y de la pertenencia de Linares de Riofrío, núm. 80 del Catálogo.
- **Sur:** Terrenos Comunes de San Miguel de Valero y monte “Quilama” en término de La Bastida y de la pertenencia de La Bastida y Cilleros de la Bastida, num. 58 del Catálogo.
- **Oeste:** Monte “Dehesa y Ladera del Polo”, de la pertenencia de la Mancomunidad del Condado de Miranda, en término de La Bastida, núm. 57 del Catálogo y monte “Sierra Mayor”, del término y propios de Rinconada de la Sierra, núm. 100 del Catálogo y finca particular.



Montes de Utilidad Pública

2.- M.U.P. nº 128 “Sierra Chica”. Partido Judicial de Béjar. Término Municipal de San Miguel de Valero. Perteneciente al Ayuntamiento de San Miguel de Valero. Superficie Pública Total de 78,82 Has, toda del perímetro a concentrar. Especies principales son *Pinus pinaster*, *Cistus ladanifer*, *Cistus montpelensis*, *Erica arborea* y *Erica scoparia*. *Sus limites son:*

- ✦ **Norte:** Término Municipal de Linares de Riofrío.
- ✦ **Este:** Propiedades municipales de San Miguel de Valero.
- ✦ **Sur:** Propiedades municipales de San Miguel de Valero.
- ✦ **Oeste:** Propiedades municipales de San Miguel de Valero.

A continuación se introduce una tabla con los datos resumen relativos a las superficies ocupadas por los Montes de Utilidad Pública:

Montes de Utilidad Pública.	
M.U.P. nº 98 “Sierra Mayor y Agregados”	418,30 Has.
M.U.P. nº 128 “Sierra Chica”	78,82 Has.
Superficie total M.U.P.	497,12 Has

CAPÍTULO II. – ANÁLISIS AGRONÓMICO

1. Situación agraria

1.1. Perímetro y superficie a concentrar

Según datos procedentes de la Dirección General del Catastro, en el año 2.005, la superficie rústica total del Término Municipal de San Miguel de Valero, afectada por la solicitud de Concentración es de **2.882 hectáreas**. La solicitud de Concentración Parcelaria se refiere a la totalidad de los terrenos del Término Municipal.

De esta superficie en principio, quedará excluida de la concentración el Monte Público nº 98, pudiendo modificarse dicho perímetro en fases posteriores en función de las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que se acuerden. Por lo que en un principio la superficie concentrable es de **2.463,70 Has**.

Además de esta zona indicada, durante la realización de las Bases Provisionales y Definitivas podrán excluirse ó incluirse por razones agronómicas, medioambientales y en general, por aquellas otras que se estime oportuno, conforme a las disposiciones que establece el artículo 29 de la Ley 14/90, de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

En el plano nº 2 (“Perímetro a Concentrar y Zonas de especial consideración”), de este Estudio Técnico Previo, se reflejan de forma gráfica las diferentes zonas excluidas.

1.2. Características de la propiedad.

1.2.1. Número de parcelas y propietarios.

Según datos del Centro de Gestión Catastral de Rústica de la Gerencia Territorial de Salamanca, del año 2.005, el número de parcelas es de 6.769.

El número de titulares catastrales es de 1.135. Se estima que durante el proceso de Investigación de la Propiedad este número puede verse modificado como

consecuencia de que algunos titulares, que han sido considerados en Catastro como propietarios, hayan transmitido su propiedad o bien se disuelvan algunas copropiedades durante el proceso de Concentración Parcelaria, en los términos previstos por la Ley.

1.2.2. Datos medios de la zona

Como resumen de los datos catastrales resultan las siguientes cifras globales:

- Superficie total del Término Municipal (Has.)**2.897,3398**
- Superficie urbana (Has.)**15,3398**
- Superficie total rústica (Has.) **2.882**
- Superficie Excluida (Has.) **418,30**
- **Superficie concentrable de la zona (Has.)..... 2463,70**
- Número total de propietarios**1.135**
- Número total de parcelas en la zona.....**6.769**
- Superficie media por propietario (Has)**2,10***
- Superficie media por parcela (Has) **0,35***
- Número medio de parcelas por propietario.....**5,96**

* Datos sin contabilizar la superficie del M.U.P. que se incluye.

Estas cifras dan idea del alto grado de fragmentación de las explotaciones y de la escasa dimensión de las parcelas.

La superficie media por parcela es de 0,35 Has, cifra que todavía sería de menor cuantía si se tiene en cuenta que unas 724 has. se corresponden con terrenos denominados como “Las Suertes” que aunque figuran repartidas en 23 parcelas catastrales y a nombre de 7 titulares, realmente se corresponden con terrenos muy repartidos entre propietarios lo que da lugar a muchas más parcelas de las reconocidas catastralmente. Además, el Ayuntamiento como titular catastral dispone de parcelas de tamaño medio muy superior al calculado como valor promedio de la zona que hace subir la media de este valor.

1.2.3. Unidad mínima de cultivo.

La unidad mínima de cultivo, establecida para esta zona por el Decreto 76/1.984 de 16 de agosto de la Junta de Castilla y León, es de **4 has.** en secano y **1 ha.** en regadío.

1.3. Bienes de dominio público.

Existen catastradas a nombre del Ayuntamiento 986,57 has, de las cuales 49,63 has son vías de comunicación de dominio público no computables como superficie agrícola útil. También como se ha reseñado anteriormente la superficie ocupada por los Montes de Utilidad Pública (nº 98 y 128), es de 497,12 has. Descontadas estas, la superficie ocupada por parcelas municipales en la zona a concentrar es de 439,82 has.

Todos los terrenos de carácter comunal definidos en el catastro de rústica de la localidad se reflejan gráficamente en el Plano Nº 2 “Perímetro a concentrar y zonas de especial consideración”.

Las carreteras existentes en el Término Municipal son:

- Carretera Autonómica CL-512, que va desde Salamanca capital, hasta el límite con la provincia de Cáceres, donde continua con la denominación de EX-204, pasando por Linares de Riofrío, San Miguel de Valero y Sotoserrano entre otros.
- Carretera Vecinal CV-195 desde San Miguel de Valero hasta Monleón.
- Carretera Vecinal CV-77, que une San Miguel de Valero con Valero.
- Camino Municipal CM-510 que lo comunica con El Tornadizo.

Las Vías Pecuarias inventariadas en el término Municipal de San Miguel de Valero según información del Servicio Territorial de Medio Ambiente, son un Cordel del Cancho al Carrasquillo, el Cordel de La Cueva y la Vereda de Las Labradas descritas en el apartado correspondiente.

Hidrológicamente pertenece a la cuenca del Tajo. El río Alagón es el principal

accidente hidrográfico de la Zona, del cual sólo pasa por el término municipal unos pocos metros, concretamente por la zona Sur-Este del mismo, junto a los límites municipales de San Esteban de la Sierra y El Tornadizo. Existen también, cuatro Arroyos importantes, cuyas aguas van a morir al Río Alagón, estos arroyos por orden de importancia son; Arroyo de las Quilamas, (también denominado Río Quilamas), Arroyo de San Juan, Arroyo de la Galga y el Arroyo de Verdugal.

1.4. Situación actual de las explotaciones

Según datos obtenidos del censo ganadero de 2.005, existían 27 explotaciones ganaderas. Igualmente existen algunos agricultores jubilados que mantienen algunas cabezas de ganado, pero no pueden considerarse auténticas explotaciones.

Pero sin lugar a duda, las explotaciones de mayor relevancia y que sin duda forman el hecho diferencial de la zona, son las explotaciones apícolas que en el número de 60 figuran censadas en el municipio y ocupan al 60% de la población activa del municipio. Estas explotaciones tienen un carácter movilista, desplazando las colmenas a cientos de kilómetros buscando floraciones temporales en otros territorios. Un dato que refrenda la movilidad de los colmeneros es el número de 55 camiones contabilizados en San Miguel de Valero dedicados a esta labor. Según la “cartilla de divulgación Nº 16” de la Obra Social de Caja España, el pueblo de San Miguel de Valero es el productor del 35% de la cosecha nacional de polen.

Los apicultores componen el sector de mayor pujanza en el municipio y representan el mayor potencial económico de la zona materializado en la Sociedad Cooperativa Reina Quilama que agrupa a unos 115 apicultores del municipio y de las localidades próximas con una facturación anual de unos 3,5 millones de euros.

Las explotaciones agropecuarias en la zona afectada por la concentración, están mayoritariamente orientadas a un uso ganadero, aunque también se observa una cantidad considerable de superficie (71,86 has en total) dedicadas a la vid, olivos y frutales.

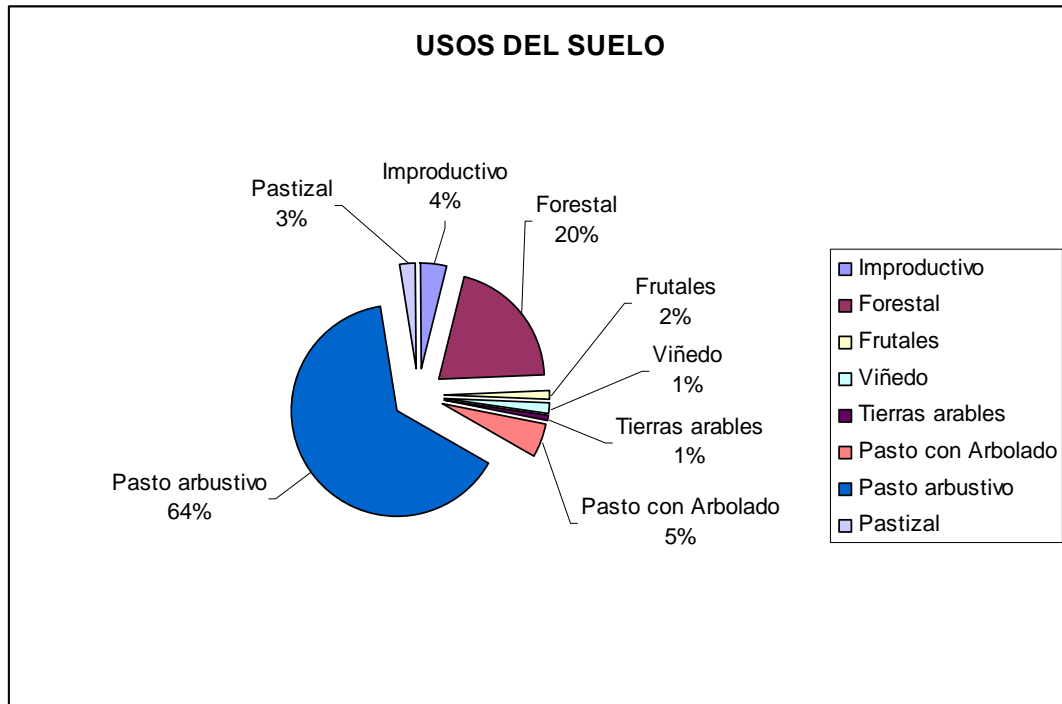


Gran parte de las explotaciones están orientadas al autoabastecimiento. La base de la alimentación del ganado de la zona está constituida por el aprovechamiento a diente de los pastos producidos en los prados y pastizales, complementados con las producciones agrícolas, principalmente las forrajeras en las épocas en que los pastos escasean. La escasa producción agrícola se reduce a la producción de uva. También se siembra una pequeñísima superficie dedicada a huertos para el autoconsumo, más orientados al recreo de los propietarios que a la producción. La agricultura continúa manteniendo patrones tradicionales, aunque en los últimos años se observa una clara tendencia a la modernización.

En la siguiente tabla se indican las superficies que corresponden a los distintos usos del suelo de la zona a concentrar, según los datos recogidos en la declaración de superficies SIGPAC de la Consejería de Agricultura.

USOS DEL SUELO									
	Improductivo	Forestal	Frutales	Viñedo	Tierras arables	Pasto con arbolado	Pasto arbustivo	Pastizal	Total
Superficie (has.)	94,45	565,41	37,67	34,2	19,61	125,22	1524,99	62,15	2.463,70
%	3,8	22,95	1,5	1,4	0,8	5,1	61,90	2,55	100

La representación gráfica sería como sigue:



La situación agraria era muy diferente años atrás: como en cualquier pueblo de Castilla y León, hasta hace apenas 20 o 25 años la mayoría de las tierras aprovechables se dedicaban a la producción de cereal, principalmente trigo y centeno y algo de cebada. También se cultivaban leguminosas grano como garbanzos y algarrobas. Las producciones eran escasas y, por tanto, la rentabilidad baja.

El hecho diferencial de la zona residía en la importante presencia de viñedos, olivos e incluso frutales (principalmente cerezos) con producciones de calidad, aprovechando el microclima existente en la zona, sobre todo en las laderas abrigadas orientadas al sur. Tanto era así que las producciones de uva se transformaban en la propia bodega existente en la localidad.

Para la evaluación de la Superficie Agraria Útil (S.A.U.) de la zona a concentrar se descarta la superficie Improductiva y la forestal, con lo que el valor aplicable es de 1.803,84 has.

Seguidamente se realiza un estudio de cada uno de los aprovechamientos agroganaderos que se dan en el Término Municipal.

1.4.1. Pastos y Pastizales.

Considerando tanto los pastos con arbolado y arbustivos como los pastizales se puede considerar que el 71,80 % de la superficie del Término Municipal se destina a pastos, pudiéndose englobar toda esa superficie en tres grandes grupos, desde el punto de vista de la calidad pascícola:

- Pasto con arbolado, son pastos de poca calidad, donde el arbolado adquiere protagonismo por proporcionar alimento (bellota) y por servir de refugio a los rebaños. Las especies arbóreas predominantes son la encina y el roble que son valorados también por la aportación de leña a los hogares mediante las podas o clareos.
- Pasto arbustivo, normalmente son terrenos de peor calidad agronómica, con abundancia de pedregosidad y afloramientos rocosos de granito o pizarra. Son terrenos que no se labran, ya sea por la existencia de rocas próximas a la superficie o por su excesiva pendiente o bien por tratarse de parcelas abandonadas que ya no se cultivan. Se aprovechan a diente por el ganado. Sin embargo, a pesar de su claro potencial como pastizales, la mayor parte de las tierras de labor permanecen abiertas y sin ningún tipo de aprovechamiento.
- Pastizales, situados en zonas frescas, asentadas sobre terrenos aluviales fértiles, profundos y con abundancia de agua, por lo general cercados por paredes de piedra, siendo frecuente la presencia de arbolado de fresnos y encinas. Los que están situados en las zonas más frescas son susceptibles de recibir una siega anual para el henificado, sin embargo, el escaso número de ganaderos existentes en la zona y la falta de maquinaria, hacen que este aprovechamiento se lleve a cabo en muy pocos prados.



Pastizal segado

El pasto que proporcionan tanto unos como otros es de marcado carácter estacional dados los condicionantes climáticos de la zona.

1.4.2. Viñedo, Cerezos, Olivar y otros frutales.

En la zona Sur y Este del Término Municipal, es donde encontramos la mayor superficie de estos cultivos. Actualmente en el Término Municipal hay aproximadamente 71,86 has, lo que equivale al 3 % de la superficie a concentrar dedicadas a estos cultivos. La más significativa es el Viñedo con 34,2 has (1,40 %), seguida de los Cerezos y resto de frutales con una presencia importante. Por último, con una superficie testimonial aparece el olivar con 3,8 has (0,16 %).



Viñedo en producción

Dichas superficies se siguen cultivando a pesar de las dificultades que implica el minifundismo, que imposibilita la utilización de maquinaria para la realización de las labores culturales necesarias, e incluso, dificulta sobremanera el acceso a las parcelas por el mal estado de los caminos o por carecer de ellos.

1.4.3. Tierras arables.

Las 19,61 has. indicadas se corresponden con pequeñas parcelas en las zonas de mejor calidad y con disponibilidad de agua para el riego. Se dedican a cultivos hortícolas, orientando la producción al autoconsumo.



Huerto

En estos huertos tradicionales también es frecuente encontrar árboles frutales como cerezos, manzanos, ciruelos, e incluso algún ejemplar de kiwi.

1.4.4. Ganadería.

Según los datos del Censo Ganadero de 2.006 completados con los datos proporcionados por el propio ayuntamiento, existían **nueve** explotaciones ganaderas de **vacuno**, **cinco** explotaciones de **porcino**, **diez** de **ovino y caprino** y sesenta explotaciones apícolas, arrojando los siguientes datos en cuanto a número de cabezas y aptitud productiva se refiere:

- Vacuno: 71 reproductoras, 17 de cebo y 6 de ordeño. Principalmente razas limusín o charolés, morucho y cruzadas.
- Porcino: 5 reproductoras y 36 cerdos de cebo. Fundamentalmente de raza ibérica.
- Ovino y Caprino: 383 ovejas de aptitud mixta y 1.500 cabezas de caprino.
- Apicultura: 60.000 colmenas de las que se extrae miel, polen y cera.

La ubicación de las colmenas en la localidad entraña quebraderos de cabeza a los apicultores, tanto por las dificultades de acceso a las parcelas como por la situación dentro de estas, al no poderse retranquear lo suficiente de las lindes como consecuencia de la escasa dimensión de las parcelas, lo que conlleva protestas de los propietarios colindantes.

El total de U.G.M. que soporta el término municipal es de 375,47, con una carga ganadera de 0,16 U.G.M. por hectárea.

Resulta visible a todas luces que el número de cabezas de ganado que soporta el territorio de este Término Municipal es inferior al que podría mantener.

1.4.5. Aprovechamiento forestal.

Las características naturales de la zona resultan propicias para la proliferación de la vegetación arbórea. La encina (*Quercus ilex*) y el fresno (*Fraxinus angustifolia*), son las especies arbóreas que se extienden por todo el Término Municipal asociadas al pastizal, abundando los fresnos (*Fraxinus angustifolia*) en los prados naturales (sobre todo en las zonas más húmedas y con suelos profundos). Los árboles son un complemento del pasto, no disminuyendo su rendimiento puesto que facilitan la sombra del ganado en verano y producen bellotas (encina) y ramón consumidos por el ganado sobre la misma parcela.

En la zona abundan las superficies plantadas de pinos (*Pinus pinaster*) con una clara vocación de aprovechamiento maderero debido al importante desarrollo que alcanzan las plantas .



Importante desarrollo se encuentra también en el roble (*Quercus pyrenaica*) ya sea en masas homogéneas o mixtas mezclado con el castaño (*Castanea sativa*). Se encuentran en manchas densas y con aspecto casi boscoso.

En la zona como se ha relacionado en el apartado correspondiente existen dos Montes de Utilidad Pública, con sus características propias.

1.4.6. Aprovechamientos cinegéticos.

Existe un coto de caza (SA-11123) que ocupa la totalidad del Termino Municipal, su titular es el propio Ayuntamiento y lo gestionan los cazadores de la localidad.

1.5. Subperímetros a considerar por razones agronómicas.

No se considera procedente el establecimiento de subperímetros en el sentido estricto. Las diferencias agronómicas entre las zonas de mayor productividad (praderas naturales con mayor profundidad, humedad, calidad etc.) y las zonas altas (de pastos más pobres, con abundancia de rocas de granito y pastizales), pueden subsanarse con los coeficientes de compensación de clases que se acuerden, para realizar las oportunas compensaciones en la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.

Las parcelas en las que existan mejoras (pozos, charcas, manantiales, construcciones, etc.), que suponga un valor añadido al del suelo, se adjudicaran a sus actuales propietarios, si así lo solicitan, aumentando en lo posible la superficie media de las parcelas donde estén ubicadas.

1.6. Principales deficiencias estructurales detectadas

La zona de estudio presenta un problema de regresión demográfica ocasionado por el desequilibrio territorial y el abandono de la agricultura por su bajo rendimiento, debido, entre otras causas, a la mala calidad del terreno y el excesivo grado de parcelación.

A efectos de realizar la Concentración Parcelaria de la zona, las principales deficiencias estructurales detectadas son las siguientes:

1.- La infraestructura rural es manifiestamente mejorable en lo que se refiere a la anchura practicable de los viales, al estado del firme y de la evacuación de las aguas. Por otra parte, hay un gran número de parcelas que carecen de acceso directo desde camino.

2.- La mala estructuración del territorio agrícola, pecuario y forestal provoca el abandono del mismo, lo que conlleva la pérdida de potencial económico y daños medioambientales irreparables.

3.- Excesivo grado de parcelación, que condiciona una agricultura minifundista de difícil mecanización y de poca rentabilidad.

4.- Abundan las parcelas con formas geométricas irregulares y cuya orientación favorece la erosión del suelo.



5.- Buena parte de la propiedad pertenece a una población no agraria, no residente en el municipio, de lo que deriva el aumento de la superficie agraria abandonada. Esta separación entre la propiedad y la actividad agraria hace que exista una baja implicación de los propietarios en el futuro de este sector.

6.- El envejecimiento progresivo de la población condiciona la continuidad de la explotación agraria.

7.- Como consecuencia de los puntos anteriores es poco probable que se cree la figura del empresario agrario, dispuesto a realizar inversiones como la adquisición de maquinaria agrícola, ganado, tierras, construcción de naves de uso agropecuario, etc., aunque si pudiera aparecer algún empresario que desarrolle actividades de carácter mixto, enfocado al turismo con venta de productos agrícolas y ganaderos tradicionales de calidad, basados en la producción ecológica.

8.- Como resultado del abandono de los cultivos se crea una importante superficie sin cultivar y sin aprovechamiento por el ganado, que en el caso de las praderas supone la invasión de malas hierbas y vegetación indeseable que termina por hacer desaparecer el pasto aprovechable. En los terrenos más aprovechables para el cereal, se produce la invasión por el matorral y transformación en monte bajo, mientras, en las vegas proliferan las zarzas y otras especies arbustivas, al tiempo que se produce la colonización de tierras

por especies arbóreas que como el chopo retoñan desde raíz con gran facilidad.

Una de las consecuencias principales, provocada tanto por la precaria situación socioeconómica como por las deficiencias estructurales, es la incertidumbre en el empresario agrario a la hora de realizar inversiones en maquinaria agrícola, en ganado, en arrendamiento y compra de tierras, en construcción de instalaciones de uso agropecuario, o en cualquier otro aspecto relacionado con la optimización de la producción.

1.7. Resumen de la situación agraria

Seguidamente se resume esquemáticamente la situación agraria actual del Término Municipal de San Miguel de Valero. Como resumen de los datos catastrales resultan las siguientes cifras globales:

Superficies y utilización de la tierra.

- **Superficie Total ----- 2.897,3398 has.**
 - Suelo Urbano ----- 15,3398 has.
- **Superficie Rústica ----- 2.882 has.**
 - Superficie de M.U.P. Excluido----- 418,30 has.
 - Superficie de M.U.P. Concentrables-----78,82 has.
- **Superficie concentrable ----- 2.463,70**
 - Superficie Forestal ----- 565,41 has.
 - Improductivo -----94,45 has.
- **Superficie Agraria Útil (S.A.U.) ----- 1.803,84 has.**
 - Pastos y pastizales-----1.712,36 has.
 - Tierras arables -----19,61 has.
 - Viñedo, Olivar, Cerezos y otros frutales -----71,87 has.

<u>Cabaña ganadera.</u>	<u>Cabezas</u>
▪ Vacuno de carne	88
▪ Vacuno de leche.....	6
▪ Porcino.....	41
▪ Ovino.....	383
▪ Caprino	1.500

<u>Apicultura:</u>	<u>Nº</u>
▪ Colmenas	60.000

<u>Otros datos:</u>	
▪ Nº de explotaciones	61
▪ Nº de Propietarios	1.135
▪ Nº total de parcelas en la zona.....	6.769
▪ Nº de parcelas excluidas en la zona.....	39
▪ Nº de parcelas concentrables en la zona	6730

2. Margen bruto agrario anterior a la concentración

El Margen Bruto Agrario se calcula aplicando a los diferentes conceptos productivos, descritos en los puntos anteriores, el Margen Bruto Estándar (M.B.E.) establecido en la orden reguladora del R.D. 1.887, expresado en E.C.U.S, publicados en el B.O.E. de 28 de Febrero de 1.991.

En lo referente a las producciones herbáceas, se aplicará a la cifra obtenida de la forma anteriormente mencionada, un coeficiente obtenido de dividir la producción comarcal establecida en el Plan de Regionalización Productiva de España, en este caso la comarca de La Sierra, por la producción media regional.

$$C = \frac{1,2}{2,5} = 0,48$$

Seguidamente se calcula el Margen Bruto Agrario anterior a la Concentración Parcelaria, desglosándolo según los diferentes conceptos productivos:

PRODUCCIÓN VEGETAL			
	Sup. (has)	Euros/ha.	Euros
Pastizal	62,15	309 €	19.204,35 €
Pasto con arbolado	125,22	45 €	5.634,90 €
Pasto arbustivo	1524,99	45 €	68.624,55 €
Frutales	33,80	582 €	19.671,60 €
Viñedos	34,20	301 €	10.294,20 €
Olivares	3,87	155 €	599,85 €
Hortalizas	3,20	1.618 €	5.177,60 €
Patatas	4,00	886 €	3.544,00 €
Pastizales temporales	12,41	643 €	7.979,63 €
TOTAL (T)	1803,84		140.730,68 €
		C x T (1)	67.550,73 €

PRODUCCIÓN ANIMAL			
	Cabezas	Euros/cab.	Euros
Vacuno de carne	88	380 €	33.440 €
Vacuno de leche	6	678 €	4.068 €
Porcino ibérico (madres)	5	177 €	885 €
Porcino ibérico (cebones)	36	90 €	3.240 €
Ovino	383	53 €	20.299 €
Caprino	1.500	70 €	105.000 €
Colmenas	60.000	30 €	1.800.000 €
TOTAL (2)			1.966.932 €

MARGEN BRUTO ANTERIOR (1+2)

2.034.482,73

3. Análisis genérico de las mejoras agropecuarias generadas por la concentración

La **Concentración Parcelaria** se configura como el primer paso en la resolución de las deficiencias estructurales detectadas en esta zona y como tal contribuiría a mejorar la situación en los siguientes aspectos:

1. Reuniendo las parcelas de cada propietario en un número lo más reducido posible de fincas de reemplazo, equivalentes en clase de tierra y cultivo al terreno aportado.
2. Aumentando la renta de los agricultores mediante una mejora en los rendimientos de las explotaciones por la reducción de los gastos de explotación haciéndolas más viables, técnica y económicamente.
3. Mejorando la infraestructura de la zona, dotándola de una red de caminos que permita el acceso a todas las fincas, condición indispensable para que puedan ser puestos en explotación terrenos abandonados desde hace años.
4. Asentando las bases del régimen de propiedad de la tierra, evitando litigios entre los agricultores y preservando para el futuro las fincas resultantes de nuevas divisiones.
5. Concediendo un título de propiedad con su correspondiente inscripción registral sobre unos predios cuya localización sobre el territorio quede determinada de forma inequívoca.
6. Introduciendo las medidas necesarias para garantizar la protección medioambiental de la zona y su desarrollo sostenible.

La consecución de todos estos objetivos debe contribuir a potenciar la economía de la zona, con el fin de lograr el asentamiento de la población rural, especialmente de los jóvenes, y evitar la desertización demográfica a la que se está viendo abocada.

A continuación se analizan las mejoras que la concentración parcelaria introduciría en cada uno de los ámbitos productivos presentes en el municipio.

3.1. Pastos y pastizales.

La mejora de la red viaria, la intercomunicación entre las parcelas, la puesta en explotación de zonas hasta ahora marginales a consecuencia de su inaccesibilidad y el incremento del tamaño de las fincas, posibilitaría el aumento del número de cabezas destinadas a aprovechar los recursos pastables que ofrece la Zona, produciéndose una mejora sustancial en la alimentación y en las condiciones de manejo posibilitando la introducción de razas más seleccionadas, lo cual redundaría en una mayor rentabilidad de las explotaciones.

En las nuevas fincas de reemplazo, algunos de los prados naturales y pastizales de mejor calidad se podrían ver complementados por tierras de labor con un posible destino a la producción de forrajes.

En las zonas de pasto con arbolado no es previsible que varíe su explotación actual, ni por roturación ni por detrimento de la superficie arbórea, que como se mencionó con anterioridad, se valora como un añadido al pasto.

No parece probable que se produzca un sobrepastoreo en las zonas seminaturales por la intensificación de la actividad agro-ganadera, ya que en la zona existe terreno más que suficiente para mantener y aumentar la cabaña ganadera sin que se rote superficie pastable de forma significativa.

3.2. Viñedo, Cerezos, Olivares y otros frutales.

Como consecuencia de las mejoras que generaría la Concentración Parcelaria en lo referente a los accesos y al diseño y tamaño de las fincas resultantes, así como por la tradición vitícola y frutera de la zona motivada por el microclima predominante, se estima un aumento del 10% quedando las superficies de la siguiente manera; 37,18 has de frutales, 37,62 has de Vid y 4,26 has de olivar.

3.3. Tierras arables.

Las obras asociadas a la concentración provocarán un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos, aumentando su disponibilidad y aprovechamiento, redundando en mayores producciones hortícolas e incluso en la ampliación de las superficies regables. Se estima un aumento del 10%, en la superficie destinada a patatas y hortalizas. La superficie resultante sería: 3,52 has. de hortalizas, 4,4 has. de patatas y

11,69 de pastizales temporales.

3.4. Terrenos forestales.

En esta zona puede resultar muy interesante para algunos propietarios el acogimiento a las ayudas para la forestación de tierras agrícolas (P.A.C.). En virtud de ello se prevé un avance importante en la recuperación de terrenos para uso forestal. En este Término Municipal abunda la superficie que reúne las características que aconsejan la solicitud de esta subvención, es decir, terrenos marginales de calidad media o baja, laderas con pendiente inadecuada para los cultivos herbáceos y poco aptos para el aprovechamiento ganadero.

Igualmente puede ser interesante acogerse a estas ayudas para los propietarios que no residen en la zona, ya que apenas requiere la presencia del titular e incluso, tanto la plantación como el mantenimiento, puede contratarse a una empresa especializada.

La deseable utilización de especies autóctonas en estas reforestaciones traerá consigo un beneficio ambiental, y a largo plazo un aumento en la rentabilidad de estos terrenos por el valor añadido que el monte aporta a la tierra para su aprovechamiento como pastizal.

3.5. Ganadería.

La tradición ganadera de la zona objeto de este estudio ha venido marcada por la explotación en régimen extensivo del ganado caprino, bovino, ovino y porcino, ganaderías que, atendiendo a patrones tradicionales, han venido aprovechando los pastos, el forraje y el grano producido en las tierras que se destinaban a cultivos herbáceos, así como las bellotas de las encinas.

Es previsible que algunos propietarios aprovechen las mejoras introducidas por la Concentración Parcelaria para decidirse a realizar inversiones en las explotaciones. En este sentido, es factible que se introduzcan razas más productivas y se mejoren de modo sustancial las condiciones de manejo, con la construcción de naves y de instalaciones adecuadas para un sistema de producción más acorde con las modernas técnicas en contraposición a las que tradicionalmente se han venido utilizando. También puede preverse que los ganaderos pasen a abordar nuevas facetas productivas que incrementen el valor añadido producido en la explotación, como podría ser el engorde de un número mayor de terneros que los que se ceban

actualmente.

Aunque el sector del porcino resulta difícil y de cierto riesgo por lo complicado del manejo en todo lo que atañe al aspecto sanitario, puede considerarse que se produzca un incremento en el número de cabezas en las explotaciones existentes o la implantación de otras nuevas, destinadas a cría y engorde de cerdo ibérico que es el que mejor se adapta a las condiciones de la zona y que goza de un mercado estable y con posibilidad de venta a las industrias cárnicas de los municipios de la comarca como Guijuelo, Linares de Riofrío, Tamames, San Esteban de la Sierra, La Alberca, etc.

Lo anteriormente expuesto traerá como consecuencia un aumento de la cabaña ganadera de vacuno, caprino, bovino y porcino que se puede cuantificar, en un 10%, pasando a explotarse 97 cabezas de vacuno de carne, 7 cabezas de vacuno de leche, 6 cerdas reproductoras, 40 cerdos de cebo, 421 cabezas de ovino y 1.650 cabezas de caprino.

Se estima también un aumento del 10% en el número de colmenas al mejorar las condiciones de accesibilidad y tamaño de las fincas resultantes haciéndolas más adecuadas para la ubicación de las colmenas. Por tanto consideramos que el número total de colmenas después del proceso de concentración puede ser de 66.000.

3.6. Otros factores productivos del sector agropecuario

Las expectativas de inversión que puede generar la Concentración Parcelaria son grandes. Sin embargo, la realidad socioeconómica y cultural de la zona, obliga a tener cierta cautela a la hora de aventurar grandes transformaciones en el sector agropecuario y, por lo tanto, se considera como poco probable la introducción de nuevas formas de producción distintas a las que han venido siendo las habituales.

Pudiera darse el caso de la aparición de pequeñas industrias artesanales que transformen y comercialicen los productos agrícolas, frutícolas y ganaderos permitiendo generar un valor añadido en las producciones que redunde en beneficio de los habitantes del municipio.

De todas formas, la futura redistribución del terreno rústico, con claras mejoras estructurales de la propiedad y de la red viaria, junto con la puesta en valor de las zonas marginales, puede contribuir al menos a estabilizar la población de la zona, al

mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias-ganaderas, facilitando su mecanización y como consecuencia de ello, la calidad de vida de la población.

3.7. Resumen de las mejoras económicas generadas por la Concentración

La mejora de la infraestructura rural y la ordenación de las explotaciones que conlleva el proceso de Concentración Parcelaria, puede servir como base a un desarrollo de sus potencialidades agrícolas, ganaderas y forestales, integrándolas dentro de la conservación y mejora de su medio natural por considerarlo su principal riqueza.

La orientación de la agricultura y la ganadería a la obtención de productos de calidad típicos de la zona como pueden ser hortícolas (patatas, judías, ...), frutales (cerezos, castaños, manzanos, perales, ...) y otros nuevos que se adapten a las condiciones agronómicas de la zona como plantas aromáticas o medicinales, además de la ganadería extensiva de orientación cárnica de calidad pueden ayudar al desarrollo sostenible de la zona.

La mejora y aprovechamiento racional de las praderas conllevará un aumento en la calidad y cantidad de la producción de forrajes, permitiendo mantener una mayor carga ganadera.

El agrupamiento y la concentración de la propiedad facilitarían la explotación racional de los recursos forestales actuales, posibilitando la creación de masas nuevas mediante reforestaciones con especies adaptadas a los condicionantes de la zona, de las que se pueda conseguir un aprovechamiento maderero compatible con la idiosincrasia del medio natural, corrigiendo los daños medioambientales que se ocasionan en la actualidad por la puesta en valor de las zonas hasta ahora marginales, evitando su abandono.

Se prevé que las fincas de reemplazo, resultantes del proceso de concentración, sean explotadas por los agricultores ya existentes en la zona o incluso puede que surja alguna nueva explotación que integre la producción agrícola-ganadera con la creación de pequeñas fábricas artesanales que comercialicen los productos tradicionales o con orientación al turismo rural de calidad muy extendido en la comarca.

Es muy probable que se produzca un incremento de los contratos de arrendamiento, aumentando el tamaño y rentabilidad de las explotaciones, contribuyendo a mejorar el nivel de vida de la población, aun cuando, como ya se ha dicho, no resulta previsible

que ello contribuya a un aumento significativo del número de habitantes.

Es previsible un aumento de la maquinaria existente en la zona tras el proceso de concentración parcelaria, gracias al aumento de superficie por explotación (merced sobre todo a los arrendamientos) e incluso a la creación de agrupaciones de propietarios que exploten los terrenos en común, de manera que derive en un aumento de la maquinaria con mayor potencia y prestaciones, optimizándose su utilización.

A continuación se recogen las incidencias que la Concentración Parcelaria tendría sobre el Margen Bruto Agrario en los distintos subsectores agropecuarios:

- Viñedos, Cerezos, Olivares y otros frutales: Se considera un aumento del 10% en la superficie catalogada en esos conceptos.
- Tierras arables: Aumento del 10% de la superficie destinada a hortícolas y patatas.
- Ganadería: Aumento del 10% del número de cabezas de vacuno, ovino, caprino y porcino.
- Apicultura: El aumento estimado es del 10% en el número de colmenas.

4. Situación agraria posterior a la concentración

4.1. Estimación de la propiedad después de la concentración.

▫ Superficie Total del Término Municipal (Has.)	2.897,3398
▫ Superficie urbana (Has.)	15,3398
▫ Superficie Rústica (Has).....	2.882
▫ Superficie Excluida.....	418,30
▫ Superficie concentrable de la Zona (Has).....	2.463,70
▫ Número total de propietarios	1.135
▫ Número total de fincas de reemplazo previstas	1.816*
▫ Superficie media por propietario (Has.)	2.10*
▫ Superficie media de las nuevas fincas (Has.).....	1,31*
▫ Número medio de fincas por propietario.....	1,6*

* Datos obtenidos sin considerar la superficie del M.U.P. a concentrar.

Después de la Concentración Parcelaria no se prevén grandes cambios en las superficies de los distintos aprovechamientos, ni en los rendimientos unitarios de los mismos, pero sí un incremento tanto en la rentabilidad motivada por la reducción de los costes de explotación como en la producción total agraria por el aumento de la actividad.

4.2. Margen Bruto Agrario posterior.

En las siguientes tablas se expone de forma comparativa los márgenes brutos anterior y posterior.

PRODUCCIÓN VEGETAL			
Cultivo	M.B.A. INICIAL (Euros)	M.B.A. FINAL (Euros)	INCREMENTO (Euros)
Pastizal	19.204,35 €	19.204,35 €	0,00 €
Pasto con arbolado	5.634,90 €	5.634,90 €	0,00 €
Pasto arbustivo	68.624,55 €	68.624,55 €	0,00 €
Frutales	19.671,60 €	21.638,76 €	1.967,16 €
Viñedos	10.294,20 €	11.323,62 €	1.029,42 €
Olivares	599,85 €	659,84 €	59,99 €
Hortalizas	5.177,60 €	5.695,36 €	517,76 €
Patatas	3.544,00 €	3.898,40 €	354,40 €
Pastizales temporales	7.979,63 €	8.777,59 €	797,96 €
TOTAL (T)	140.730,68 €	145.457,37 €	4.726,69 €
C x T	67.550,73 €	69.819,54 €	2.268,81 €

PRODUCCIÓN ANIMAL			
Ganadería	M.B.A. INICIAL (Euros)	M.B.A. FINAL (Euros)	INCREMENTO (Euros)
Vacuno de carne	33.440,0 €	36.784,00 €	3.344,00 €
Vacuno de leche	4.068,0 €	4.474,80 €	406,80 €
Porcino ibérico (madres)	885,0 €	973,50 €	88,50 €
Porcino ibérico (cebones)	3.240,0 €	3.564,00 €	324,00 €
Ovino	20.299,0 €	22.328,90 €	2.029,90 €
Caprino	105.000,0 €	115.500,00 €	10.500,00 €
Colmenas	1.800.000,0 €	1.980.000,00 €	180.000,00 €
TOTAL (T)	1.966.932,0 €	2.163.625,20 €	196.693 €

RESUMEN TOTAL			
	M.B.A. INICIAL (Euros)	M.B.A. FINAL (Euros)	INCREMENTO (Euros)
MARGEN BRUTO	2.034.482,73 €	2.233.444,74 €	198.962,01 €

5. Evolución de la zona sin concentración parcelaria.

La situación actual de la zona se caracteriza principalmente por dos aspectos: una estructura demográfica débil, tanto por el número de efectivos como por su edad, consecuencia directa del éxodo rural de años anteriores, cuya principal secuela es la falta de población activa dispuesta a dedicarse a trabajar en el campo; y una deficiente situación estructural, con un excesivo grado de parcelación y unas infraestructuras insuficientes para un desarrollo moderno de la actividad agraria.

Como consecuencia directa del proceso migratorio, la mayoría de los propietarios del suelo no residen en el pueblo, si no que lo hacen en núcleos donde la situación laboral ofrece mayor prosperidad, lo que implica que no dependan en absoluto de lo que puedan generar los terrenos rústicos que poseen en su localidad de origen. Ello hace

que su posible implicación en el desarrollo y en el futuro de la zona sea escasa.

Esta situación ha motivado que la producción agrícola vaya progresivamente disminuyendo, manteniéndose la ganadera, los diversos cultivos leñosos y la industria apícola como los únicos sostenes de la economía agraria del municipio. Sin embargo, se trata de una ganadería con escasa proyección de desarrollo, con poca tecnificación y poca planificación productiva y que infrutiliza meridianamente los recursos del término municipal.

Todo ello motiva una menor rentabilidad en las explotaciones, lo que implica que las personas dedicadas a la producción agraria no crezcan en número y que más bien vayan disminuyendo, siendo cada vez menos y que a medida que se van jubilando los mayores, pocos o ningún joven coja el testigo, situación que agrava la cada vez mayor falta de expectativas para la vida económica agraria del municipio.

Sin la concentración parcelaria se prevé que la línea evolutiva de la situación agraria siga la misma tónica que ha mantenido hasta ahora, con lo que resulta previsible:

- Disminución progresiva de la superficie destinada a cultivos leñosos y hortícolas, por falta de agricultores en la zona. Aunque podría tratarse de una situación coyuntural, que se convertiría en casi definitiva si no se mejoraran las condiciones estructurales en lo que a tamaño de las parcelas y a infraestructuras se refiere.
- Infrutilización de los prados y pastizales. Debido a lo reducido de su tamaño, a la dispersión unos de otros y a la imposibilidad de acceso fácil a muchos de ellos por el mal estado de los caminos, no resulta tan rentable el aprovechamiento de muchos de los prados naturales y pastizales por lo costoso de la inversión en los equipamientos (cercas, alojamientos para el ganado y abrevaderos) cuando se trata de un gran número de parcelas a aprovechar por cada explotación ganadera.
- Deterioro de la red de viaria rural. La escasa, por no decir nula existencia de obras de desalajo de agua de los caminos, la escasez y deficiencia de las labores de mantenimiento, unido al desuso de muchos de ellos, provoca un deterioro cada vez mayor, lo cual hace que aumente la tendencia al abandono de tierras por su inaccesibilidad.

- Desinterés por los arrendamientos: Al tratarse de parcelas muy pequeñas y muchas de ellas sin cercar y sin ningún tipo de mejora, no suscitan interés en los titulares de las explotaciones por ponerlas en explotación por la vía del arrendamiento o la aparcería.
- Una limitación de las inversiones por parte del empresario agrario, al carecer de expectativas, de modo que serían escasas las compras de maquinaria o la construcción de alojamientos ganaderos que faciliten el trabajo en las explotaciones.
- El abandono de tierras y por consiguiente el incremento de la superficie sin ningún tipo de aprovechamiento agrícola o ganadero produce un incremento en la degradación del medio natural que implica la invasión del territorio por las especies arbustivas que conforman el matorral, en muchas zonas impenetrable, y, por tanto, pasto fácil de los incendios.



Desde la óptica socioeconómica, la evolución prevista en los puntos anteriores plantea una degradación cada vez mayor de la situación agraria, lo que no hace sino agravar los problemas actuales del municipio: despoblación, envejecimiento y falta de alternativas que posibilitan el asentamiento de la población. Aunque tampoco es realista suponer que la Concentración Parcelaria consiguiera invertir dicha situación, más bien la mejoraría levemente.

Como efecto medioambiental de la situación que aquí se plantea, se vislumbra la degradación pausada y lenta de un paisaje característico, que es el resultado de la interacción durante siglos entre la actividad humana y el medio, fruto de la cual han pervivido hasta la fecha unos usos del suelo que en la actualidad están en regresión.

Todo parece indicar que en un futuro no muy lejano, de no mejorarse las condiciones estructurales de las explotaciones, continuará el abandono de la actividad agraria. Resulta por tanto necesario el establecimiento de unas líneas de desarrollo encaminadas al intento de recuperación socioeconómico y demográfico de la zona, con el fin de intentar el asentamiento de la población rural, especialmente de los jóvenes, y de este modo evitar la desertización demográfica a la que podría verse abocada lentamente, siendo la Concentración Parcelaria una de las actuaciones que puede contribuir a ello modestamente, pues no se considera que únicamente con ella, estos problemas pudiesen quedar resueltos.

Por tanto, descartando la valoración estrictamente económica del proceso de concentración desde el punto de vista del incremento del Margen Bruto Agrario, podemos considerar la concentración parcelaria como un instrumento que lleva a cabo una ordenación integral del territorio permitiendo la recuperación del potencial económico agrícola, ganadero y forestal, sentando las bases para la viabilidad de las explotaciones, lo que contribuye al desarrollo rural, primera condición para fijar población en el medio rural.

Desde este punto de vista social, la concentración parcelaria facilita el conocimiento exacto de la propiedad, generando documentos que permiten su transmisión, evita el intrusismo y el minifundismo por lo que reduce el abandono de la propiedad que con mucha frecuencia es origen de muchos daños medioambientales irreparables.

CAPÍTULO III. – ESTUDIO AMBIENTAL.

Con base a la información recogida y a la realización de los trabajos de campo en el área objeto de estudio, se efectúa la descripción y caracterización de los factores ambientales del medio, matizando con mayor grado de detalle las áreas más sensibles que pueden verse afectadas por el Proyecto.

También se ha prestado especial atención a aquellos aspectos que son motivo de preocupación en la zona afectada, como la regresión demográfica, el desequilibrio territorial, la escasez de infraestructuras y servicios, el desempleo, el abandono de las tierras, incendios, etc

1. Descripción de las Unidades Ambientales

El análisis de las características físicas, paisajísticas, socioeconómicas y culturales desarrollado en la descripción de la zona realizada en el capítulo anterior, permite la consideración de cinco unidades diferenciadas, cada una con unas características geomorfológicas, bióticas y de uso homogéneas:

Unidad I: Valles

Se sitúan sobre los terrenos más frescos y fértiles del fondo de los valles que surcan la zona dando lugar a praderas naturales formadas por diferentes especies herbáceas de gran valor pascícola.

Su importancia ecológica en el entorno del término a concentrar es muy amplia, por múltiples aspectos, destacando principalmente la conservación de la humedad edáfica durante los periodos secos, con la existencia de numerosos manantiales que arrojan pequeñas dosis de agua, suficientes para empapar áreas más o menos amplias de los valles, dando lugar a cursos de agua discontinuos, contribuyendo de manera decisiva a la persistencia de la vegetación herbácea y al mantenimiento del nivel del agua en las charcas. En el estío, constituyen auténticos pasillos verdes, que sirven de hábitat a un gran número de pequeños animales. Otro aspecto a tener en cuenta es su contribución al enriquecimiento paisajístico de la zona.

Los prados son de propiedad particular, con cerramientos a base de paredes de piedra en su mayor parte, a las que crecen adosados o bien repartidos por su interior, fresnos, encinas, robles y diferentes especies arbustivas, importantes tanto por los beneficios que aportan a la alimentación y manejo del ganado, como por sus virtudes ecológicas y paisajísticas.

Su importancia económica radica en que sustentan formaciones herbáceas de gran productividad, que son de capital importancia en la alimentación de la ganadería extensiva existente en la zona.

También se consideran en esta unidad ambiental las zonas urbanas y periurbanas de terrenos fértiles de buena calidad agronómica, con posibilidad de riego mediante pozos o fuentes que se dedican a cultivos hortícolas y/o frutales, que producen la mayor parte de verduras y hortalizas que constituyen la base de la alimentación familiar durante buena parte del año.

Unidad II: Cultivos leñosos

Se corresponde con aquellas terrenos procedentes de la descomposición del granito, de peor calidad agronómica pero que debido a su orientación sur, son aptos para el desarrollo de cultivos leñosos como el viñedo, frutales y olivares.

En algunos casos aparecen terrenos abancalados, como muestra del esfuerzo por conseguir aumentar la superficie de labor que se dedicaba a estos cultivos, lo que da idea del valor que se daba a estas zonas por el rendimiento que se conseguía.

Se localiza principalmente en el sur del término municipal, en el límite con San Esteban de la Sierra y en las proximidades del río Alagón. La mezcla de pequeñas parcelas de viñedo cultivadas y algunas en estado de abandono, con otras de cerezos y olivos mezcladas con los árboles y arbustos que proliferan en las linderas, conforma un mosaico de tonalidades que paisajísticamente se hace agradable a la vista.

Aunque en la actualidad como consecuencia de la crisis de precios de las producciones y el elevado coste de las labores de cultivo, estas parcelas se mantiene más por nostalgia y como entretenimiento de los propietarios ya jubilados que por su

propia rentabilidad económica. El destino de las producciones a cambiado desde el abastecimiento a las dos bodegas que llegaron a existir en la localidad hasta el autoconsumo actual, con pequeñas producciones que se siguen destinando a la comercialización.

Las plantaciones de frutales adquieren la misma consideración que el viñedo en cuanto que la superficie ocupada es meramente testimonial, su orientación es el autoconsumo y su mantenimiento se encuentra ligado a agricultores de avanzada edad.

Unidad III: *Pasto con arbolado*

A medida que se abandona el cultivo y se elimina la presión que ejercía la ganadería en tiempos pasados, se abandona el cuidado de las plantaciones de castaños y de las superficies cultivadas, favoreciendo la expansión del roble, inicialmente en forma arbustiva entre escobas, brezos y helechos que con el paso del tiempo adquieren cierto porte, confiriendo a la zona un aspecto de masa arbórea más o menos homogénea.

Su interés viene conferido por la diversidad botánica y faunística, así como por los factores de enriquecimiento del paisaje. Se trata de un ecosistema abundante en la zona con vocación de mantenerse, mejorando el desarrollo del arbolado mediante claros y podas orientándose hacia una unidad de vegetación más desarrollada. Se puede considerar que el proceso de concentración puede influir positivamente en esta unidad, favoreciendo su desarrollo medioambiental positivo o en todo caso garantizando su conservación.

Incluso, sería deseable un mayor aprovechamiento ganadero que contribuya a la reducción del matorral, sin que ello restara valor ecológico al entorno y mantuviera las prácticas y usos tradicionales con el desarrollo económico lícito y sostenible generador de riqueza que sirva para el mantenimiento de la población en el medio rural.

Unidad IV: Pasto Arbustivo

La superficie así clasificada, coincide principalmente con terrenos comunales Montes de Utilidad Pública y parcelas en condominio, cuyo principal aprovechamiento es el pastoreo debido a su orografía más quebrada y a la peor calidad de sus pastos. Se corresponde mayoritariamente con terrenos situados al oeste de la carretera autonómica CL-512 incluidos como L.I.C y Z.E.P.A “Quilamas” y dentro del Espacio Natural Protegido del mismo nombre de Castilla y León.

En la actualidad estos terrenos se encuentran infrautilizados ya que en su mayor parte ha proliferado la vegetación espontánea ante el abandono del cultivo, poblándose de brezos, retamas y piornos que dan lugar a pastaderos de baja calidad para el ganado, con lo que se pierde potencial económico de la zona ocasionando además problemas medioambientales que sería conveniente corregir.

La orientación de estas zonas tendrán que ser compatibles con las limitaciones a las que obliga las Unidades de protección descritas anteriormente y recogidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural “Quilamas”.

Unidad V: Reforestaciones

Su importancia se refleja en una doble vertiente, por un lado en la calidad paisajística y por otro en el aporte de ingresos por el aprovechamiento maderero por las jornadas de trabajo que proporciona la gestión de las parcelas reforestadas, lo que supone un complemento de la renta de los vecinos de la localidad.

Las parcelas reforestadas, excluyendo los Montes de Utilidad Pública, se sitúan principalmente en tres manchas próximas a la zona urbana encontrándose además algunas pequeñas parcelas diseminadas por el resto del término municipal. La especie que predomina es el pino (*Pinus sylvestris* y *pinaster*).

2. Condicionantes específicos

2.1. Figuras de protección presentes en la Zona

El Municipio objeto del presente Estudio coincide parcial o totalmente con las siguientes figuras de protección:

- Espacios incluidos en la Red Natura 2000
 - L.I.C. “Quilamas” (ES 4150108) AfECCIÓN parcial
 - Z.E.P.A. “Quilamas” (ES 4150039) AfECCIÓN parcial
 - L.I.C. “Riberas del Río Alagón y afluentes” (ES 4150121) AfECCIÓN parcial
 - Z.E.P.A. “Rio Alagón” (ES 0000219) AfECCIÓN parcial
- Coincidencia territorial parcial con el Espacio Natural Protegido “Quilamas”
- Incluido totalmente con la Reserva de la Biosfera denominada “Sierras de Bejar y Francia”.
- Incluida totalmente en la Zona para la Conservación de la Cigüeña Negra, determinándose en dicha zona dos áreas críticas (SA-11 y SA-13)
- El Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León determina su ámbito de actuación en parte de la zona a concentrar.
- Dos Montes de Utilidad Pública incluidos en la zona a concentrar, los catalogados con los números 98 y 128 de la provincia de Salamanca.

Además se encuentra dentro de la zona propuesta por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca como “Área de Importancia para el Lince Ibérico en la Provincia de Salamanca”.

2.2. Normas aplicables al proceso de Concentración Parcelaria

La realización de la concentración parcelaria viene regulada por la Ley 14/1.990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, BOCYL nº 241, de 14 de diciembre de 1.990.

Las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental al proceso de concentración parcelaria vienen establecidas por la Orden de 1 de Septiembre de 1.992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (BOCYL nº 170, de 3 de septiembre de 1.992).

La resolución de 7 de febrero de 1.995, (BOCYL nº 34, de 17 de febrero de 1.995) de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, dicta las instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores.

Instrucción 1/95 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, complementaria de la resolución de 7 de febrero de 1.995, por la que se ponen en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes. En el uso de los recursos hidrológicos, tanto superficiales como subterráneos, es de aplicación el R. D. Legislativo 1/2.001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE de 24 de julio).

2.3. Normativa medioambiental respecto a la concentración parcelaria.

La Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, establece en su artículo 19 que la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria contendrá, entre otros, el pronunciamiento sobre la “Aplicación del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental al que se refiere el Real Decreto Legislativo 1.302/1.986, de 28 de Junio, al Proyecto de Concentración Parcelaria y al de las obras inherentes a la misma, en los casos en que, por existir riesgos graves de transformación ecológica negativa, se considera necesaria”.

La Ley 11/2.003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, relaciona en el anexo III los proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidos a

Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el Art. 46.1, incluyéndose en el apartado e) las “concentraciones parcelarias cuando entrañen graves riesgos de transformación ecológica negativa”.

El Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en su apartado 1 del artículo 3, donde indica; “los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo 1 deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta Ley”. Dicho anexo recoge en el Grupo 9. “Otros Proyectos”, Apartado C, Subapartado 9, “Concentraciones Parcelarias que se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar”,

La Ley 9/2.006, de 28 de Abril, establece cambios en la tramitación ambiental respecto a los proyectos incluidos en los Anexos I y II, del R.D.L. 1302/1986 de 28 de Junio, citado anteriormente.

Dichos cambios en la tramitación ambiental se citan de forma explícita en la Resolución emitida por la Dirección General de Desarrollo Rural el 11 de Diciembre de 2.006, que dicta instrucciones complementarias en la tramitación ambiental en los trabajos previos a la declaración de Utilidad Pública y Urgente Ejecución de la Concentración Parcelaria; según la cual, en las concentraciones parcelarias incluidas en el Anexo I del R.D.L. 1302/1986 de 28 de Junio (zonas especialmente sensibles, como la que es objeto del presente Estudio Técnico Previo), se tramitará de forma independiente un “Documento Inicial”, que será elaborado sobre la base del E.T.P., una vez que sea remitido a la Dirección General de Desarrollo Rural para su aprobación, incorporándose en éste, si procede, las alegaciones que pudieran afectar sustancialmente a su desarrollo, presentadas a partir del trámite de consultas previas a que ha de someterse dicho Documento Inicial (queda abierto el anejo nº 4 para ser completado, del modo expresado anteriormente, con las alegaciones).

La Orden de 1 de septiembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, establece las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proceso de Concentración Parcelaria, indica los supuestos en los que dicho proceso entraña riesgos de transformación ecológica negativa, incluyéndose en el apartado e) del artículo 2), el

supuesto en el que existan “Espacios Naturales declarados protegidos”.

La Ley 8/1.991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, en su artículo 36, considera las concentraciones parcelarias como usos o actividades autorizables, pero que requieren someterse a Evaluación de Impacto Ambiental.

El Decreto 95/2.004 del 26 de Agosto, acuerda la incorporación del Espacio Natural “Quilamas” al Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

La Orden MAM/393/2005, de 11 de marzo, acuerda la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural “Quilamas”.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, aprueba el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León incluyendo como ámbito de aplicación la Zona declarada como Z.E.P.A. Quilamas (ES 4150039).

El Decreto 83/1995, de 11 de mayo por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.

Orden de 10 de julio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se declaran nuevas áreas críticas (SA-11 y SA-13) para la Conservación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*).

De las anteriores consideraciones, se concluye la necesidad de someter el Estudio Técnico Previo sobre la Concentración Parcelaria de la Zona de San Miguel de Valero al trámite de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, teniendo carácter vinculante las conclusiones de la Declaración de Impacto Ambiental que dicte en su día la Consejería de Medio Ambiente, durante el desarrollo de la concentración evaluada.

2.4. Normativa Urbanística

El municipio cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 21 de diciembre de 1989, modificadas posteriormente por el Sector U3-UR, según Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2003 (B.O.C.y L. de fecha 15 de diciembre de 2004) y ulteriormente por el Sector U1-RR, según Acuerdo de 29 de noviembre de 2005 (B.O.C.y L. de 26 de abril de 2006).

3. Incidencias de la Concentración Parcelaria

El proceso de concentración parcelaria supone, fundamentalmente, la aparición de un nuevo paisaje agrario en el que la alteración de las características preceptuales no es más que la expresión visual de la modificación de los elementos, naturales o antropógenos, preexistentes. La intensidad y gravedad de estas modificaciones depende del valor de los factores ambientales originales y de la ubicación y naturaleza de las acciones inherentes a la actuación.

La concentración puede tener efectos positivos o negativos sobre la población, los procesos erosivos, el suelo y sus usos, los recursos hídricos, la vegetación, la fauna, el paisaje, la biodiversidad, etc. Por ello es importante intentar predecir la incidencia que tendrán las nuevas prácticas de cultivo y las mejoras de las infraestructuras, por ser estos dos aspectos los que más se verán alterados por la concentración.

3.1. Incidencia de las nuevas prácticas de cultivo

Resulta previsible que la nueva estructura de la propiedad traiga consigo una serie de nuevas prácticas de cultivo más acordes con las nuevas condiciones de las propiedades a explotar.

Así, una vez finalizado el proceso de concentración parcelaria, la tendencia habitual suele ser la de eliminación de todos aquellos elementos que dificultan el aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo, como son lindes, ribazos, cárcavas o regateras, así como matorrales, árboles aislados o en alineaciones e incluso algunas plantaciones que queden enclavados dentro de las nuevas propiedades. Lógicamente, esto supondría una pérdida importante de los valores ecológicos y paisajísticos de la zona, así como un incremento en las pérdidas de suelo por la erosión. Esta hipotética situación desfavorable quedará atenuada en parte siguiendo la premisa básica de conservar, en la redacción del Proyecto de Concentración, los elementos referidos como límites de masas y de fincas. Además se cuenta con la concienciación de los propios titulares de fincas respecto de las ventajas que suponen el arbolado para el aprovechamiento por parte de la ganadería así como su larga tradición en el cultivo de frutales, castaños y demás especies leñosas. Todo esto sin olvidarnos de las limitaciones y control a las que obliga la legislación vigente.

El cambio en la estructura del paisaje que generará la nueva disposición de las fincas de reemplazo quedará minimizado por la adaptación de la mayoría de las nuevas

lindes a los elementos singulares generadores de valores ecológicos y paisajísticos como paredes de piedra, ribazos, bancales, alineaciones de vegetación, etc. De igual forma para conseguir el mayor grado de conservación de estos elementos singulares, la traza de la nueva red de caminos coincidirá en gran parte con la existente.

Las roturaciones masivas de terrenos y la deforestación no son previsibles, ya que, como ya se ha comentado, la escasez de población y su progresivo envejecimiento no propicia la aparición de un número elevado de nuevas explotaciones. Además, la nueva disposición de la red de caminos rurales posibilita el aislamiento de las zonas susceptibles de ser roturadas del resto de las tierras agrícolas, lo cual, unido a la escasa productividad de las tierras de monte, convierte esa opción en improbable, pudiéndose dar únicamente un aprovechamiento ganadero. Si se prevé, en cambio, el efecto contrario, es decir, la reforestación de algunas de las tierras labradas hasta ahora o invadidas de matorral (pasto arbustivo), sobre todo las que queden añadidas a fincas cuya superficie mayoritaria sea el monte bajo.

Es previsible que se frene el abandono de tierras, cultivándose exclusivamente las de mejor calidad y aunque el número de agricultores en activo difícilmente puede modificarse al alza, pueden surgir nuevos contratos de arrendamiento, incrementándose el tamaño de las explotaciones. Este aumento del tamaño del parcelario, propiciará la instalación más o menos permanente de colmenas lo que redundará en la mejora del manejo de las explotaciones apícolas facilitando su asentamiento.

También es previsible que algunos propietarios que no pueden atender sus propiedades acudan a subvenciones PAC para la forestación de tierras agrícolas, lo cual sería un uso del suelo deseable para terrenos marginales, de poco fondo o en ladera, de los que existe una significativa presencia en el término.

Aún cuando pueda producirse una intensificación de los cultivos que potencien prácticas culturales perjudiciales como puede ser la utilización inadecuada de fertilizantes y fitosanitarios, con el consiguiente riesgo de contaminación de acuíferos y daños a la flora y a la fauna, esta no es previsible por los condicionantes socioeconómicos referidos en este estudio.

En el caso de prados, como consecuencia de la nueva configuración y aumento de su tamaño es previsible que se desbrocen algunos que se encuentran abandonados, lo cual es deseable en el ámbito productivo y medioambiental ya que se recupera su uso

tradicional y la vocación ganadera que tiene la zona. Se mantendrán las paredes de piedra como delimitación de las nuevas fincas que afecten a los prados particulares, en la medida de lo posible desde el punto de vista del ajuste de propiedades.

El uso de las praderas comunales, al mantenerse la titularidad pública de las mismas, no se verá modificado en lo sustancial, con lo que el pastoreo extensivo, con las mismas técnicas que se han venido aplicando hasta la fecha, seguirá siendo el aprovechamiento principal de estas superficies, sin que sean previsibles consecuencias negativas.

Ligada a la moderada intensificación de las explotaciones ganaderas, es de esperar la construcción de nuevos alojamientos ganaderos, así como el establecimiento de cercados en algunas de las nuevas fincas de reemplazo. Las nuevas construcciones deberán realizarse con materiales cuyas formas y colores no resulten agresivos al paisaje de la zona y cumplan la normativa urbanística y medioambiental vigente.

Se producirá un freno en la inercia de abandono de los cultivos del olivo, frutales y viñedo, al incrementarse el tamaño de las parcelas y posibilitarse el acceso de la maquinaria a todas las zonas cultivadas, con lo que se evitará la pérdida de los cultivos tradicionales que han contribuido a modular el paisaje generando la riqueza medioambiental actual.

3.2. Incidencia de las infraestructuras

El trazado de los nuevos caminos viene condicionado, en primera instancia, por la necesidad de dar acceso a todas las fincas de reemplazo, las cuales, dada la escasa superficie aportada por cada propietario y la diversidad de aprovechamientos, serán muchas y de pequeño tamaño.

Es conveniente diseñar una red de caminos lo más adaptada posible a la existente, al menos en sus tramos y elementos más significativos, con el fin de que la calidad global del territorio no se vea mermada en forma notable, y diseñar los caminos de nuevo trazado con criterios de integración paisajística, para lo cual se respetarán las alineaciones arbóreas, así como las paredes de piedra.

No resultan previsibles grandes movimientos de tierra, puesto que los nuevos viales no afectan a las zonas de elevada pendiente más que en lo estrictamente necesario.

Al tratarse de una zona con clara vocación ganadera, donde no se prevé una

intensificación del laboreo, no se considera necesaria la ejecución de caminos de gran anchura, sólo aquella que sea necesaria para el correcto aprovechamiento de cada una de las zonas.

En lo referente a la red de saneamiento, tampoco son necesarias grandes inversiones, de modo que la obra a ejecutar sea mínima, pero asegurando el correcto saneamiento de la zona. También se debiera evitar la afección a la vegetación de ribera que llevan asociada los arroyos y regatos, ajustando el trazado de dichos cauces al actual.

Los pasos de cauces de agua se proyectarán de modo que la obra a ejecutar sea la mínima, eligiéndose la solución de los badenes sobre marcos prefabricados para aquellos en los que el caudal sea mayor.

Independientemente del trazado y criterios de diseño, las obras de construcción de los caminos producirán inevitablemente alteraciones. Los movimientos de tierras, la eliminación de la cubierta vegetal, movimiento de maquinaria, obras de fábrica, etc., suponen una incidencia sobre el medio.

Al mismo tiempo, la nueva red de caminos puede provocar impactos sobre el medio como consecuencia de la mejora en la accesibilidad para los cazadores furtivos, el uso de los accesos por vehículos con fines deportivos, construcciones sobre terreno rústico, etc. Son efectos negativos inevitables, pero que pueden paliarse con una adecuada vigilancia y la debida asunción de responsabilidades por parte de los organismos competentes en las distintas materias.

3.3. Otras Incidencias

Desde el momento de la solicitud de la concentración, pasando por los trámites preliminares de reuniones informativas, elección de junta de trabajo, redacción del Estudio Técnico Previo hasta la publicación del Decreto y comienzo de los trabajos de clasificación de tierras, se generan unas expectativas que pueden verse traducidas en actuaciones generadoras de impactos perjudiciales para el medio. Entre otros, pueden mencionarse: la tala de árboles, por la creencia de que no se van a recibir en los futuros lotes de reemplazo o de que no se les va a dar valor; la sobreexplotación del terreno (por motivos análogos); así como la realización de mejoras (construcciones, pozos, plantaciones) con el fin de forzar la devolución de las fincas en las que se implantan. Salvo algún caso muy extremo, evitable con una correcta aplicación de las normas que regulan este tipo de actuaciones, estas tendrán un impacto débil sobre el

medio.

En las sucesivas fases que se suceden a lo largo del proceso de concentración no se esperan impactos significativos, si bien puede producirse un abandono momentáneo de la explotación de determinadas parcelas ante la incertidumbre sobre recepción en los futuros lotes de reemplazo. Dicha situación es reversible y por tanto, el impacto que produce es leve. En todo caso, será de aplicación lo establecido en el Art. 20 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, relativo a las sanciones para aquellos que lleven a cabo actos que disminuyan el valor de las parcelas afectadas.

4. Recomendaciones para la Integración Ambiental

Tienen como finalidad introducir medidas protectoras, correctoras o compensatorias en la actuación o en el medio, para evitar, disminuir, modificar, mejorar o en todo caso compensar el efecto del proceso en el medio ambiente y aprovechar mejor las oportunidades que brinda el medio para el mejor éxito del proceso de concentración.

4.1. Zonas a excluir y subperímetros a considerar

4.1.1. Zonas a excluir

Núcleo urbano y su entorno: Inicialmente sólo se considera excluir las parcelas catalogadas como urbanas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas por la Diputación Provincial, superficie mínima considerada en la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria. Sin embargo, debido a lo que sucede en otras zonas de concentración, el área que al final se excluirá será bastante más amplio y se definirá concretamente en las Bases de Concentración (Provisionales o Definitivas) cuando se conozcan los deseos de los propietarios de dichas parcelas y siempre de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29 de la citada Ley.

Con esta actuación se pretende conservar la titularidad actual de las parcelas que en el futuro pueden pasar a ser urbanas, quedando garantizada la conservación del alto valor ecológico y paisajístico de la zona peri urbana, íntegramente compuesta por huertos y cortinas.

Montes de Utilidad Pública: En principio se determina la exclusión del monte existente en la zona, el nº 98 “Sierra Mayor y Agregados” mientras que el nº 128 “Sierra Chica”, ante la problemática existente en cuanto a los límites de este último, considerando lo dispuesto en la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León de 6 de abril de 2009, y de acuerdo a lo solicitado por los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca con competencias en la materia, se estima conveniente su inclusión en el proceso de concentración, con el fin de deslindar y amojonar dicho monte, al objeto de preservar su integridad.

No se ha considerado conveniente excluir algunas áreas de indudable calidad ecológica o paisajística, ya que su conservación se puede garantizar e incluso mejorar y ampliar, mediante otras medidas, como el mantenimiento de su titularidad en el caso de que estas áreas sean terrenos comunales, ampliando su superficie, si fuera preciso, para asegurar su protección. En otros casos será conveniente la constitución de masas comunes o asignación de masas de Restauración del Medio Natural en aquellas zonas más sensibles.

4.1.2. Subperímetros

No se considera necesario el establecimiento, por motivos medioambientales, de subperímetros, entendidos estos como zonas a concentrar separadamente, bastará con atribuir la propiedad en función de la previsión del uso del suelo, praderas, viñedos y/o frutales, forestal,....

4.2. Limitaciones específicas y medidas a considerar

En este apartado se relacionan las zonas o elementos en los que se considera prioritario establecer una serie de actuaciones tendentes a minimizar los impactos, de modo que se mantengan al máximo los valores ecológicos, ambientales y paisajísticos que los caracterizan. Igualmente se establecen las medidas oportunas para tal fin.

Sierra de las Quilamas:

Se corresponde con la parte noroeste del término municipal, la de mayor valor ecológico y paisajístico de la zona protegida, albergando a algunas de las especies más amenazadas de la fauna española.

Como medida de protección a sus valores intrínsecos, se pretende conservar la titularidad pública de toda la zona, eliminando pequeños enclavados de parcelas propiedad de particulares, e incluso ampliándola con los terrenos que en su día se atribuyan a “Restauración del Medio Natural” o “Terrenos Sobrantes”

Con el mismo fin de alterar lo menos posible el entorno, no se proyectan ni se ejecutarán nuevos caminos en esta zona, por lo que la afección directa por la obra será nula.

Paredes y Ribazos:

Se procurará el mantenimiento de las paredes y ribazos de mayor valor ecológico, en particular los que presenten arbolado, haciéndoles coincidir con límites de masas o de fincas. La conservación de las paredes conlleva un doble beneficio, por una parte su valía como elemento paisajístico, cultural y ecológico y por otra, reduce la inevitable proliferación de alambradas.

El diseño de la nueva red de caminos considerará como elementos a proteger las paredes de piedra, de forma que en aquellos casos en los que la traza de los nuevos caminos coincida con los actuales flanqueados por paredes y su anchura sea insuficiente, se procurará conservar una de ellas.

Del mismo modo, serán objeto de conservación algunos de los caminos antiguos cuyo trazado no se mantiene en la nueva red de la zona.

Zonas de viñedos y olivares:

La conservación de estos cultivos esta ligada a factores principalmente socioeconómicos, influyendo en gran medida su rentabilidad, por lo que las afecciones positivas que introduce la concentración en cuanto a facilitar la mecanización de las prácticas culturales, puede contribuir al mantenimiento, mejora e incluso desarrollo de los cultivos, con el consiguiente beneficio tanto económico-social como medioambiental.

La ejecución de caminos facilitará el acceso a zonas, principalmente de olivos, que en la actualidad permanecen en estado de semi-abandono, por lo que habrá que compatibilizar el aprovechamiento de dichas zonas con medidas que minimicen el

impacto de la ejecución de los caminos preservando los valores ambientales. La mejora en la accesibilidad limitará el abandono de estas zonas lo que provocará una mejora en el ecosistema con un efecto positivo que conlleva.

En las zonas abancaladas, se diseñarán las fincas de reemplazo de forma que para la explotación de la zona se haga necesario la conservación de los bancales y si fuera necesario la construcción de los caminos se realizará paralelos a los mismos aplicando las medidas constructivas necesarias para evitar el desplome del bancal. Tanto en estas zonas como en las de mayor pendiente, se reducirá la anchura útil de los caminos con lo que se reducirá el impacto visual y paisajístico.

Zonas arboladas:

Para evitar la tala indiscriminada del arbolado se obligará al mantenimiento del uso tradicional en el aprovechamiento de la leña mediante podas y clareos, para lo cual se solicitará especial vigilancia al organismo competente.

Se extremarán los cuidados en el diseño y la ejecución de las obras de la red de caminos evitando la eliminación del arbolado en especial de los pies arbóreos de mayor porte.

Para minimizar el riesgo de alteración por parte de propietarios particulares de algunos árboles singulares, será preceptiva su inclusión dentro de fincas de Masa Común o incluso su especial consideración dentro del Proyecto de Restauración del Medio Natural.

Lagunas y Charcas:

Conservar la titularidad pública de los valles y demás terrenos comunales, al tiempo que se mantendrá en lo fundamental la disposición de los mismos. Mención especial merecen las lagunas y charcas que, en todos los casos, se encuentran en estos valles, las cuales según se estime conveniente, pueden ser objeto de ampliaciones, beneficiosas tanto desde criterios productivos como ecológicos.

Patrimonio Cultural:

Los diferentes yacimientos arqueológicos registrados por la Delegación Territorial de Cultura no se verán afectados por las obras de infraestructura, incluso si fuera necesario, se desviaría la traza del camino evitando coincidir con dicho yacimiento.

Siempre que los derechos de sus actuales propietarios, si los hubiera, no se vean lesionados, se procurará que dichos terrenos pasen a titularidad municipal.

4.3. Medidas a considerar en el diseño y ejecución de las obras.

Es necesario establecer medidas de protección que aseguren la conservación de los recursos ecológicos, especialmente de la flora y fauna existente, durante la fase de ejecución de las obras de infraestructura agraria.

Protección de la vegetación:

Se consideran oportunas las siguientes recomendaciones:

Con el fin de evitar que se elimine innecesariamente la vegetación natural, especialmente los ejemplares arbóreos más sobresalientes, se extremarán los cuidados en el diseño y posterior realización de las obras de la red de caminos, en la limpieza de desagües y arroyos y en el acondicionamiento de las nuevas parcelas.

Las obras se realizarán de forma que se respeten los elementos arbóreos autóctonos de mayor porte, evitando su destrucción, conservándolos de la forma más adecuada, incluso con siembra en montones, de cara a su reutilización en las labores de restauración y revegetación, abaratando su coste y logrando una más eficaz integración paisajística en el entorno.

En las labores de revegetación y reforestación de las diferentes zonas incluidas dentro del Proyecto de Restauración del Medio Natural se utilizarán especies, naturales o de vivero, ya existentes en la zona.

En el diseño y ejecución de las obras se cuidará especialmente la conservación de aquellas masas arbóreas que por sus características o situación en el área a concentrar sean de difícil regeneración por motivos estéticos o paisajísticos.

Con el fin de evitar la colmatación de los valles con los materiales finos arrastrados

por la escorrentía de las cunetas, en los puntos donde los caminos descienden con elevada pendiente hacia los valles, se prevén unos desagües de suficiente anchura que propicien el reparto del material arrastrado por el agua entre la vegetación natural (matorral) existente en las laderas, proyectándose pequeños encachados de piedra en el caso en que tengan que desembocar en zonas sin la suficiente vegetación arbustiva.

Las plantaciones a realizar en la remodelación de las zonas de extracción de materiales de préstamo así como en los vertederos y escombreras generados por las obras, irán en función de la pendiente y de la exposición a solana o umbría, pero es conveniente utilizar arbustos y tapizantes, cuyas raíces ayuden a estabilizar las tierras y cubran rápidamente las superficies inclinadas.

Protección de la fauna:

Como Espacio Natural Protegido “Quilamas”, se trata de una zona con un gran valor faunístico, por lo que es necesario extremar las medidas pertinentes para garantizar su conservación, especialmente aquellas especies catalogadas como en peligro de extinción.

Se evitará la ejecución de las obras durante la época de celo, reproducción o cría, especialmente de aquellas especies protegidas o de las más sensibles, evitando ruidos, vibraciones, voladuras y emisiones de partículas y gases.

En el trazado de los caminos se deberá prever la suficiente visibilidad para evitar accidentes por alcance, tanto para las personas como para la fauna. Los entronques de los caminos con las carreteras deberán contar con la suficiente visibilidad y disponer de la señalización vertical correspondiente.

Ejecución de las obras:

Es necesario establecer medidas que garanticen la conservación ecológica y paisajística para las zonas más sensibles preservando las actuales cuencas visuales así como garantizar la estabilidad de laderas, taludes y desmontes. Para ello se establecen una serie de recomendaciones a tener en cuenta durante la ejecución de las obras:

- Se intentará ajustar la red de caminos a la ya existente, compatibilizándolo con la necesidad de que cada finca concentrada tenga acceso directo desde camino.
- Se adaptará la rasante de los nuevos caminos el máximo posible a la topografía del terreno, no proyectándose grandes movimientos de tierra que generen desproporcionados desmontes y terraplenes.
- Para la ejecución de los terraplenes se procurará emplear los materiales procedentes de la excavación, de modo que se reduzcan en lo posible los vertederos y escombreras.
- El material utilizado para el estabilizado de los caminos y como préstamo para la capa de base, se obtendrá del menor número posible de enclaves, con el fin de minimizar la degradación paisajística de la zona. Se procurará que los puntos de extracción de este material coincidan con zonas donde exista afluencia de aguas de escorrentía superficial y que queden con la forma requerida para transformarse en charcas. Se evitará, no obstante, que la excavación afecte a la capa freática.
- La capa vegetal de los suelos más fértiles será retirada al hacer la explanación, haciendo acopio de ella en pequeños montones, para proceder, una vez finalizadas las obras, a su escarificado y utilización para el sembrado de taludes y terraplenes.

Ubicación de servicios auxiliares a las obras.

Con carácter general, para la ubicación de escombreras, vertederos, zonas de préstamos, parques de maquinaria, viario de acceso a las obras, etc. se seguirán las siguientes recomendaciones:

En las zonas evaluadas como de muy alto valor o alto valor quedará prohibida la localización de cualquier tipo de construcción temporal o permanente, acopios de materiales, viario o instalación al servicio de las obras, salvo aquellos, con carácter estrictamente puntual y momentáneo, que resultaran de inexcusable realización para la ejecución de las mismas, lo cual deberá ser debidamente justificado ante el Director de Obra y autorizado por él. En cualquier caso, esta ubicación queda condicionada a la restitución íntegra del espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Las instalaciones al servicio de las obras se ubicarán únicamente con carácter temporal, exclusivamente durante la realización de las mismas, debiéndose retirar por completo a la finalización de éstas y restituir al terreno sus condiciones originales tanto topográficas como de cubierta vegetal.

Las instalaciones y elementos que por sus especiales características tengan un carácter permanente, como pueden ser los vertederos de los excedentes de excavación resultantes, deberán ubicarse en los terrenos de bajo valor ambiental.

Quedará prohibida la localización de cualquier tipo de instalación o servidumbre, temporal o permanente, en los cauces de drenaje natural del territorio, que pudiera impedir su correcto funcionamiento hidráulico.

El vertido de materiales deberá concentrarse en un número de vertederos lo más reducido posible, localizados en zonas calificadas como de bajo valor. En estos vertederos deberán adoptarse medidas de revegetación para su integración paisajística y para limitar los desplazamientos de materiales.

Una vez finalizadas las obras será obligatorio limpiar, en las zonas donde se haya actuado y sus alrededores, los materiales sobrantes y de desecho, derribar y retirar las instalaciones provisionales y, en general, efectuar todos los trabajos que a juicio de la Dirección de Obra sean necesarios para el buen aspecto y conservación de las características originarias de los terrenos afectados por las obras.

4.4. Medidas a considerar en la explotación de las fincas concentradas.

El desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales en el nuevo marco planteado por la concentración puede significar la aparición de impactos ambientales, bien por la aplicación de técnicas y formas de explotación no existentes anteriormente, por la modificación en las características de las labores tradicionales o por incompatibilidad de determinadas formas de actuación con los objetivos generales de integración ambiental.

La intensificación de las explotaciones agropecuarias puede ocasionar también el sobrepastoreo en zonas marginales o seminaturales al reducirse el aprovechamiento ganadero que antes se daba en terrenos baldíos y barbechos ahora cultivados, aunque este caso parece poco probable en la zona que nos ocupa.

Otros efectos derivados de la búsqueda de mayor rentabilidad de las explotaciones

pueden ser el incremento en el uso de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y otros productos fitosanitarios. Esta actuación supondría un riesgo grave dada la vulnerabilidad de los recursos hídricos subterráneos y del ecosistema fluvial de la zona ante posibles contaminaciones. Estas prácticas pueden ser especialmente graves para la vegetación y fauna de los linderos y otros elementos naturales que el Proyecto de Concentración haya tratado de proteger. No obstante no parece probable que en San Miguel de Valero con una orientación clara hacia la ganadería extensiva, la apicultura y el desarrollo forestal se pueda dar un aumento en el empleo de estos productos principalmente ligados a la agricultura.

Al mismo tiempo no se debe olvidar que si en la actualidad la zona presenta valores medioambientales interesantes, se debe a la labor de los propios vecinos del municipio, que han compaginado la protección del medio con el aprovechamiento de los recursos naturales, poniendo en práctica en primera persona el desarrollo sostenible, conciliando el respeto por la naturaleza con la vida cotidiana. El proceso de Concentración Parcelaria debe servir para potenciar ambos aspectos, haciendo posible un mayor desarrollo económico de la zona por medio de la explotación de los recursos de manera que se conserve y si es posible se mejore la riqueza en valores culturales, paisajísticos y medioambientales.

Es por ello preciso establecer medidas como una mayor vigilancia por parte del servicio de guardería de la zona, control urbanístico, así como el control de los posibles focos contaminantes, tanto de residuos sólidos como vertido de productos líquidos.

En todo caso, el artículo 20 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León establece sanciones para el caso de agricultores que, durante el proceso de concentración, realicen prácticas que contribuyan a disminuir el valor de las parcelas, como la sobreexplotación, deforestación, extracción de suelo fértil, etc.

También tendrán que ser tenidas en cuenta, en la parte del término que se incluye en el Espacio Natural Protegido “Quilamas”, las restricciones en el uso del suelo que en su día sean recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Zona Protegida.

4.4.1. Directrices para la realización de las labores agrícolas.

Entre las medidas que se proponen referentes a la explotación de las nuevas fincas encaminadas a mantener e incluso mejorar los valores medioambientales de la zona a concentrar están las siguientes:

- Sería conveniente la instrucción y capacitación de los agricultores en la vocación y uso agrológico de las nuevas fincas, en armonía con el medio ambiente y la ejecución de laboreos de conservación que minimicen la erosión del suelo.
- En suelos con pendientes mayores del 5% se realizarán las labores y el cultivo según las curvas de nivel, siempre y cuando lo permita la geometría de las fincas.
- En el caso en que se vayan a roturar y se pongan en explotación terrenos de matorral, en su mayoría salpicado por pequeños ejemplares de encina, castaños o roble, se hará respetando una parte significativa de estos, de modo que se obtengan tierras de labor o pastizales con arbolado, al estilo de la dehesa.
- Se tomarán especiales precauciones en el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios, dado el riesgo que presenta la zona frente a la contaminación de acuíferos. Para ello se calcularán las cantidades mínimas necesarias de fertilizante, se seleccionarán los más adecuados, se usarán pesticidas que no necesiten tratamientos químicos adicionales, los envases no se eliminarán en el campo y deberá evitarse realizar tratamientos fitosanitarios en días de viento para impedir el arrastre de los productos a zonas adyacentes a las parcelas de cultivo.

4.4.2. Directrices para las explotaciones ganaderas.

Las principales medidas a tener en cuenta se destinarán a compatibilizar el uso ganadero con la conservación de la riqueza ambiental de la zona de San Miguel de Valero, por lo que se debería tener en cuenta lo siguiente:

- Será preferible la ganadería extensiva a la intensiva, dimensionando de forma adecuada la carga ganadera que puede soportar la zona para un correcto aprovechamiento del territorio, evitando los efectos dañinos que conlleva la sobre explotación de los recursos vegetales.
- Deberán observarse especialmente las indicaciones normativas en lo que se refiere al aporte de residuos ganaderos al suelo (purines y estiércoles)
- Las explotaciones intensivas deberán cumplir la normativa medioambiental, tanto las relativas a la legislación genérica como a la particular que se deriven de las figuras de protección ambiental aplicables en la Zona.

4.4.3. Directrices para la realización de las labores forestales.

El monte bajo, con zonas de vegetación muy espesa, presenta unas condiciones especiales que hacen que sea necesario tomar las correspondientes medidas encaminadas a la protección de los recursos ecológicos y paisajísticos, así como para la prevención de incendios. En este sentido, resultará aconsejable lo siguiente:

- Potenciar los trabajos de clareo y limpieza de las masas de vegetación que por su densidad sean más susceptibles de ser pasto de los incendios. Al mismo tiempo, se consigue hacer más accesible el terreno para el ganado, con lo que se gana superficie apta para el aprovechamiento pecuario.
- No realizar talas abusivas, “a matarrasa” que eliminen la mayor parte de la vegetación, conservando especialmente aquellos ejemplares más desarrollados, especialmente en las zonas de más alto valor ecológico.
- En el caso de que se realicen nuevas plantaciones se procederá a realizar las correspondientes operaciones que aseguren su buena implantación y posterior desarrollo en unas condiciones óptimas.

- Igualmente se realizará periódicamente un seguimiento del mantenimiento de las áreas forestales protegidas en el Proyecto de Restauración del Medio Natural.

4.4.4. Uso de las nuevas infraestructuras.

Una grave amenaza para la vegetación de la zona que se puede derivar de la mayor accesibilidad del territorio por los nuevos caminos, es el incremento en el riesgo de incendios forestales. La medida fundamental, debe ser la eliminación de combustible forestal y la limpieza de los montes y márgenes de las calzadas, con el objetivo de evitar la iniciación de fuegos o, en todo caso, lograr que se propaguen con dificultad. Como efecto positivo, una buena red de caminos, bien conservada, permite un acceso rápido hasta los focos del incendio posibilitando su pronta extinción.

En cualquier caso es recomendable controlar el acceso a la zona de la Sierra de las Quilamas y habilitar los espacios adecuados para que los ciudadanos puedan acceder a disfrutar de las vistas del paisaje, limitándose en el resto del territorio.

La nueva red viaria no podrá ser utilizada para la realización de actividades nocivas o molestas para la fauna o para el medio ambiente, como es el caso de la utilización de vehículos todo terreno con fines deportivos. En todo caso, se deberá establecer una limitación de la velocidad para circular por los caminos.

CAPÍTULO IV- ANTEPROYECTO O PROYECTO BÁSICO

1. Evaluación orientativa de la inversión.

La evaluación previa de la inversión orientativa para la zona de San Miguel de Valero se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$I = A + 60.101 \frac{B}{500} + 360 \frac{C}{300} + 2.404 \frac{(D - C)}{300} + E$$

Donde:

I	Inversión estimada en euros	
A	Valor único (50.050 euros)	
B	Población de derecho. Si el cociente B/500 es menor que 1 se adoptará B/500 = 1. En nuestro caso B/500 = 1	
C	Margen bruto antes de la concentración en Euros. C/300 representa la cantidad de hectáreas tipo equivalentes de la zona. En este caso C = 2.034.482,73 Euros	
D	Margen bruto después de la concentración en Euros. (D – C)/300 representa el incremento de hectáreas tipo equivalentes que se produce tras la actuación (por regadío o por otras causas). En nuestro caso D = 2.233.444,74 Euros	
E	Será igual a 0 en seco, si no se incluyen caminos de comunicación asfaltados entre núcleos. Tendrá el mismo valor 0, en regadíos en que no existan azudes, balsas o canales de transporte fuera de la zona. Si existiera alguna de las situaciones anteriores, se atenderá a los siguientes valores topes:	
	0,02 x C/300	Para el seco. Representa un valor de 120 euros/ha. Tipo equivalente de seco.
	0,10 x D ₁ /300	Para el regadío. Siendo D ₁ el Margen Bruto exclusivamente del regadío. Representa un valor de 601 euros/ha. tipo equivalente de seco y 1.803 euros/ha. tipo equivalente de regadío si se supone una equivalencia de 3 has. de seco por 1 ha. de regadío.
	En el caso que nos ocupa E = 0	

Mediante la aplicación de la fórmula anterior, con los datos calculados de los márgenes brutos anteriores y posteriores a la concentración se obtiene una inversión estimada de:

$$I = 4.145.879,18 \text{ euros}$$

2. Esquema básico de la concentración.

2.1. Zonas excluidas

Independientemente del valor ecológico o paisajístico de los diferentes elementos integrantes del territorio que nos ocupa, la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en su artículo 29 considera que *podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia.*

Se han considerado conveniente excluir la siguiente zona:

- El M.U.P. (Montes de utilidad Pública) nº 98 del Catalogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Salamanca.

Independientemente de esta zona que en principio se considera conveniente excluir del proceso de concentración, durante la elaboración de las Bases Provisionales y Definitivas, podrá modificarse la superficie excluida si se estima oportuno, siendo previsible que haya alguna otra zona excluida circunscrita a la zona de influencia del casco urbano y de la zona urbanizada, donde se prevé que haya bastante interés por conservar la titularidad de varias parcelas que en un futuro pueden pasar a ser urbanas, ya que muchas presentan construcciones y otras son susceptibles de que se edifique sobre ellas.

2.2. Subperímetros a considerar.

No se considera procedente el establecimiento de subperímetros en el sentido estricto, ni desde el punto de vista agronómico ni ecológico. De modo general, el tratamiento que a priori se plantea es la concentración en el menor número de fincas posibles de todas las aportaciones de un mismo propietario, siempre y cuando este así lo requiera. No obstante, se hará necesario el tratamiento específico de las superficies con cultivos leñosos, como son las Viñas y los Cerezos, intentando respetar dichas superficies a los propietarios que así lo soliciten.

A medida que se avance en las distintas fases del proceso se tendrá conocimiento cierto de la existencia o no de zonas en las que de forma voluntaria ningún propietario desee recibir sus fincas de reemplazo. En caso de que existieran, se estudiarían sistemas de reparto de las mismas, como puede ser una adjudicación proporcional al terreno que allí se aporte.

Las parcelas en las que existan mejoras (pozos, charcas, manantiales, construcciones, etc.), que supongan un valor añadido al del suelo, se adjudicaran a sus actuales propietarios, si así lo solicitan, aumentando en lo posible la superficie media de las parcelas donde estén ubicadas.

2.3. Red básica de infraestructuras.

2.3.1. Consideraciones generales.

Según el artículo 3º e) de la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, deberá darse acceso directo a las nuevas fincas para lo que se modificarán o crearán los caminos precisos.

Los caminos actuales se encuentran en un deficiente estado de conservación, encontrándose algunos totalmente intransitables. Igualmente, existen numerosas parcelas sin acceso a caminos.



La red de caminos resultante de la Concentración Parcelaria vendrá determinada de forma fundamental por el nuevo parcelario. Es por tanto un aspecto que habrá que considerar a la hora de definir la nueva estructura de las fincas, la accesibilidad a las fincas de reemplazo se mejorará al ganar superficie cada parcela.

Se establecerá una red de caminos principales para dar acceso a las zonas agrícolas y una red secundaria para comunicar los caminos principales entre sí y dar servicio al resto de las fincas que se prevé se adjudiquen durante el Proyecto y Acuerdo de Concentración.

Con el fin de reducir al máximo el tránsito de ganado y de la maquinaria por el casco urbano, se establecerán conexiones entre los distintos caminos en las cercanías al núcleo urbano, más o menos alejados de éste.

Para reducir el impacto visual de las obras se procederá a adaptar, en la medida de lo posible, los trazados de los caminos a la topografía del terreno, manteniendo, en muchos casos los ya existentes, al menos en sus tramos y elementos más significativos, con el fin de que la calidad global del territorio no se vea mermada en forma notable y procurar que no se produzca un incremento de la erosión en el terreno.

Se evitarán los grandes desmontes y terraplenes que perjudiquen el paisaje natural y se tendrá en cuenta la época de ejecución de las obras para salvaguardar las especies faunísticas de la zona. Los terraplenes serán permeables con uno o varios pasos de agua en aquellas vaguadas que registren un mayor flujo, evitando que el desvío del agua por las cunetas pueda inducir a procesos erosivos.

Los nuevos caminos deberán tener un trazado que, evitando las pendientes fuertes y las masas forestales, sea lo más recto posible y aproveche el trazado de los caminos ya existentes, pero mejorándolo según las necesidades de cada zona,

La anchura de los caminos será la adecuada para cumplir el cometido de dar acceso a las fincas de reemplazo, en función de las condiciones de circulación y del número de parcelas a las que den servicio. En aquellos en los que se prevea una escasa circulación podrá reducirse la anchura, dejando ensanchamientos que permitan el cruce de dos vehículos.

Los materiales necesarios en la construcción de los caminos, en la medida de lo posible, se obtendrán en la propia zona, con lo que se abaratarán considerablemente los costes de ejecución.

La nueva red de caminos deberá disponer de las necesarias infraestructuras de saneamiento, disponiendo de cunetas de sección adecuada y pendiente suficiente para evacuar las aguas de escorrentía. Igualmente, se colocarán los correspondientes paneles de señalización que aseguren la utilización correcta de la red viaria.

2.3.2. Descripción de la red.

Para procurar un acceso directo a todas y cada una de las fincas de reemplazo resultantes de la concentración se ha previsto el proyecto y ejecución de una red de caminos rurales, cuyas características más significativas se resumen a continuación:

- Longitud total de la red de caminos rurales: **56,413** km. (lo que supone una densidad viaria media de **23,65** m.l./ha. concentrada), de los cuales, en cifras aproximadas:
 - **48,143** km., (85%) son de caminos actuales, cuya traza se conserva con mejoras en las explanaciones y saneamientos, y en algunos casos con dotación de bases-rodadura estabilizadas granulométricamente.
 - **8,270** km., (15%) son caminos de nuevo diseño, que transcurren por las áreas más llanas, de modo que su ejecución no supondrá impactos negativos de consideración.

- Se plantea la ejecución de caminos con una anchura de firme de 5 metros para los más transitados, 31,093 Km, y de 4 metros para los que transitan por los “Espacios Naturales Protegidos o los menos utilizados o secundarios, 25,320 Km.
- La anchura de las cunetas será de 1 metro y su profundidad de 0,50 metros con talud 1/1.
- La anchura que se va a considerar realmente como de ocupación del camino es superior a la que teóricamente es necesaria para realizar la obra. Se establece un ancho de ocupación de la traza de 10 metros con lo que se prevé la situación que se puede dar en tramos concretos en los que los taludes de los desmontes o terraplenes hagan que la ocupación se extienda más.
- Se estima que el 60% de los caminos se estabilizarán con zahorras procedentes de canteras de la zona, quedando el resto acabados en tierra.
- A todos los caminos se les dará una pendiente transversal aproximada del 2% para facilitar la evacuación del agua hacia las cunetas.
- Como obras de fábrica, se proyectan los pasos necesarios en los cruces naturales de agua atravesados por caminos (arroyos, regatos y desagües), así como en los puntos bajos susceptibles de posibles encharcamientos, o en tramos de gran longitud en los que se considera necesario colocar un paso para evitar que el agua discurra durante un gran trayecto por la cuneta, con el consiguiente peligro para el buen mantenimiento del camino.
- En los entronques de caminos con carretera se colocará la correspondiente señalización, mediante la colocación de una señal de STOP, así como de señales de limitación de velocidad. Así mismo la pendientes de los últimos tramos de los mismos deberán ser siempre ascendentes hacia la carretera.

En el Plano General de las Obras N^o 5, se puede apreciar la nueva red de caminos prevista inicialmente.

2.4. Presupuesto de las Obras

La estimación presupuestaria para la ejecución de las obras de infraestructura rural en la Zona de Concentración Parcelaria de San Miguel de Valero es de:

- **Presupuesto de Ejecución Material 1.277.952,00 €**
- **Presupuesto de Ejecución por Administración;**
 - Ejecución Material.....**1.277.952,00 €**
 - 1% control de calidad a justificar s/1.277.952,00 12.779,52 €
 - 4% costes indirectos conjuntos s/1.290.731,52..... 51.629,26 €
 - 16% I.V.A. s/1.342.360,78214.777,72 €
 - Total Presupuesto por Ejecución por Administración .1.557.138,51 €**
- **Presupuesto de Ejecución por Contrata:**
 - Ejecución Material.....**1.277.952,00 €**
 - 16% gastos generales s/1.277.952204.472,32 €
 - 6% beneficio industrial s/1.277.952..... 76.677,12 €
 - 16% I.V.A. s/1.559.101,44249.456,23 €
 - Total Presupuesto por Ejecución por Contrata1.808.557,67 €**

La cantidad obtenida mediante la fórmula de la Inversión Orientativa es de 4.145.879,18 €, (Capítulo IV, 1.), superior al Presupuesto de Ejecución Material, por tanto la inversión propuesta en el presente estudio se considera adecuada.

3. Directrices generales de la concentración.

3.1. Marco Jurídico.

La **Ley 14/1.990 de 28 de Noviembre**, publicada en el BOCYL nº. 241 de 14 de Diciembre de 1.990 regula la realización de la Concentración Parcelaria en Castilla y León.

En lo esencial, el procedimiento de Concentración Parcelaria previsto en la mencionada normativa, parte de lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1.973, presentando las mayores novedades en la consideración del medio natural y de los valores del Patrimonio Histórico-Artístico dentro del proceso de Concentración, asunto al que la Ley 14/90 otorga excepcional importancia,

recogiéndolo como declaración de principios, en su exposición de motivos, así como en el artículo 3º del Título Preliminar que establece, de forma imperativa, la necesidad de armonizar el proceso de Concentración Parcelaria con la conservación del medio natural.

El objeto de la Ley, según consta en el artículo 1º del Título Preliminar, es *la estructuración del suelo rústico para promover la constitución de explotaciones económicamente viables en el marco del conjunto de acciones de ordenación del territorio y la consiguiente armonización del derecho de propiedad y la función social de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española.*

En virtud de lo recogido en el Art. 3º-1. la concentración parcelaria tendrá como primordial finalidad la ordenación de la propiedad rústica, con vistas a dotar a las explotaciones de una estructura adecuada a cuyo efecto, y realizando las compensaciones que resulten necesarias, se procurará:

- a) Adjudicar a cada propietario en coto redondo o en el menor número posible de fincas de reemplazo, un conjunto de superficie y derechos cuyo valor, según las Bases de concentración sea igual al que en las mismas hubiera sido asignado a las parcelas y derechos que anteriormente poseía. A tal fin podrán realizarse compensaciones objetivas, en función de criterios y valores que se establecerán en las Bases, entre diversos cultivos o entre derechos de aprovechamientos de suelo, vuelo y pastos.
- b) Adjudicar contiguas las fincas integradas en una misma explotación, aunque pertenezcan a distintos propietarios.
- c) Emplazar las nuevas fincas de forma que pueda ser atendida del mejor modo su explotación desde el lugar en que radique la casa de labor, o la vivienda del interesado, o su finca más importante.
- d) Dar a las nuevas fincas acceso directo a las vías de comunicación, para lo que se modificarán o crearán los caminos precisos.

En el artículo 16 se establece el procedimiento para la iniciación del proceso de concentración. Así, para el comienzo de este proceso es necesario la solicitud de la mayoría de los propietarios de la zona o de un número cualquiera de ellos a quienes pertenezcan más de las tres cuartas partes de la superficie a concentrar. Este porcentaje quedará reducido al 50% cuando los propietarios que lo soliciten se

comprometan a explotar sus tierras de manera colectiva. A la solicitud se acompañarán informes del Alcalde, relativos a la veracidad de los datos que se consignen.

Independientemente de lo anterior, en el artículo 17 se recoge la posibilidad de que la Consejería promueva la concentración parcelaria en caso de acusado carácter de dispersión parcelaria a instancias del Ayuntamiento, siempre que este haga constar las circunstancias de carácter social y económico concurrentes en la zona.

3.2. Normas de carácter específico.

Independientemente de las recomendaciones que se realicen en el Estudio de Impacto Ambiental y en la correspondiente Declaración de Impacto ambiental, referentes a las medidas a tomar para la conservación y protección de los recursos naturales, se relacionan a continuación una serie de normas a tener en cuenta en las diferentes fases en las que se estructurará el proceso de Concentración Parcelaria:

- En principio, dada la vocación de aprovechamiento pascícola de la zona, no se considera necesario marcar diferencias entre prados y antiguas tierras de labor a la hora de establecer los criterios que definan la clasificación del suelo. Sin embargo se deja abierta esta posibilidad para su estudio posterior, ante las consideraciones al respecto que puedan aportar los miembros de la junta de trabajo.
- Se procurará que cada propietario reciba unos lotes de reemplazo que se adecuen a las parcelas aportadas a la Concentración, en lo que se refiere a aspectos tales como su situación respecto al casco urbano, a su potencial de uso, a su capacidad agronómica, etc.
- Serán de especial consideración para los propietarios que las aporten, las parcelas próximas al núcleo urbano y las parcelas provistas de mejoras, como edificaciones ganaderas, charcas, manantiales etc. que se deberán devolver a sus titulares, (si estos las solicitan), aumentado en la medida de lo posible, su superficie y mejorando sus accesos.
- Las lindes de las fincas de reemplazo deben ajustarse, siempre que ello no comprometa la viabilidad de su aprovechamiento, a los muros de piedra, lindones o accidentes naturales del terreno, etc., en la medida de que estos

existen en el entorno y de modo que se favorezca un mejor aprovechamiento del suelo y se evite la destrucción de estos elementos. Esta medida contribuirá asimismo a paliar en parte las alteraciones en la fisonomía del territorio afectado.

- En las zonas donde la calidad agronómica del terreno es baja, se procurará adjudicar lotes de la mayor superficie posible.
- Deberá mantenerse asimismo la propiedad municipal de los principales enclaves en los que existen abrevaderos o charcas, así como de las parcelas donde existan bienes o equipamientos de interés público (sondeos, manantiales y depósitos de la red de abastecimiento de agua).
- Deberá evitarse cualquier afección sobre los cauces de agua y sobre la capa freática.
- Es importante orientar las nuevas fincas de reemplazo a la creación de explotaciones ganaderas extensivas, ya que se considera un sector básico para el futuro de la zona, como se ha comentado en distintos apartados del presente estudio, así como, facilitar el asentamiento de las colmenas, facilitando su manejo y potenciando el desarrollo apícola como principal actividad económica del municipio.
- En los casos que se considere conveniente, para la protección de las masas forestales más significativas, se podrán atribuir estos terrenos a Restauración del Medio Natural o Masas Comunes.

3.3. Restauración del medio natural.

El Proyecto de Restauración del Medio Natural tiene por objeto corregir y minimizar los efectos negativos que la Concentración Parcelaria pueda ejercer sobre el medio ambiente del territorio afectado.

Entre las medidas para la restauración del medio natural se contempla la asignación de espacios repartidos estratégicamente por toda la zona que puedan servir de refugio y hábitat a la fauna, así como la repoblación con especies autóctonas y de fácil adaptación al medio. Sería conveniente hacer un seguimiento de las labores de revegetación y recuperación paisajística en las zonas más sensibles, como los vertederos, escombreras o las zonas de extracción de áridos utilizadas para las obras,

así como del estado de conservación de las áreas de vegetación autóctona y de las nuevas plantaciones que puedan tener lugar.

Paralelamente al proceso de Concentración Parcelaria, se redactará el Proyecto de Obras de Infraestructura y el Proyecto de Restauración del Medio Natural, contando este último con una inversión del 2% del total del presupuesto de las obras.

3.4. Protección del patrimonio arqueológico.

La incidencia en el Patrimonio Arqueológico que pueda tener la ejecución de las obras de infraestructura habrá de ser valorada de acuerdo con lo establecido el art. 30 de la Ley 12/2.002, de 11 de Julio, de Protección del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León.

La Consejería de Cultura y Turismo tiene inventariados varios yacimientos arqueológicos ya detallados anteriormente en este estudio. No obstante si en la fase de ejecución de las obras, se detectaran nuevos restos arqueológicos, se pondrían en conocimiento de la citada Consejería.

Para desarrollar las actuaciones protectoras del Patrimonio Cultural se habilitará la correspondiente partida presupuestaria para realizar una prospección arqueológica previa destinada a evitar afectar a los restos existentes en la Zona.

3.5. Fondo de tierra.

No resulta procedente la constitución del Fondo de Tierras al que se refiere artículo nº. 100 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, puesto que no se considera que se den las motivaciones que se recogen en el artículo 102 de la citada Ley.

CAPÍTULO V- CONCLUSIONES

1. Resumen de las deficiencias de la zona y su afección por la concentración parcelaria.

Como resumen de lo reseñado en los capítulos que integran este estudio podemos concluir que en la Zona de San Miguel de Valero se localizan graves deficiencias en los ámbitos demográfico, socioeconómico y estructural que comprometen en gran medida el aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas.

La Concentración Parcelaria se plantea como un proceso de reestructuración de la propiedad integrado en el medio, de forma que sienta las bases para el desarrollo del municipio, respetando e incluso potenciando la idiosincrasia del territorio, favoreciendo los sectores agrícola-ganadero, apícola, forestal y turístico, dentro de la conservación y mejora de su principal riqueza, el medio natural.

La situación planteada condiciona una agricultura y una ganadería en la que las posibilidades de modernización y tecnificación son escasas, con poco atractivo para el empresario agrario dispuesto a realizar inversiones como la adquisición de maquinaria agrícola, ganado, tierras, construcción de naves agropecuarias, etc., y, desde luego, con casi ningún medio de enganche para la población joven. Ello trae consigo un agravamiento de la situación demográfica, caracterizada por el descenso y el envejecimiento de la población activa agraria, lo que conducirá inexorablemente a un abandono paulatino de esta faceta productiva. Ésta renuncia no hará sino agravar aún más la situación socioeconómica al ser el principal recurso y resultar poco factible que los sectores industrial o de servicios vayan a adquirir auge en el municipio, salvo el sector turístico, que si tiene un futuro halagüeño, siempre y cuando se promocióne correctamente y se invierta en el mismo.

Las mejoras en las infraestructuras rurales que conlleva la Concentración y la reducción de la dispersión parcelaria, producirá mejoras en las explotaciones que existen en la actualidad, al mismo tiempo que favorecerán la creación de otras nuevas lo que redundará en el incremento del Margen Bruto Agrario. Al mismo tiempo estas mejoras traerán consigo un beneficio sobre el medio natural y sobre el paisaje, con la reducción de la superficie ocupada por el matorral y el mantenimiento de los valores intrínsecos de las actividades rurales propias de la zona, favoreciendo su

conservación.

Para resolver estas deficiencias los objetivos globales perseguidos con la Concentración Parcelaria en esta zona son los siguientes:

- 1) Reunir las parcelas de cada propietario en un número lo más reducido posible de fincas de reemplazo, equivalentes en clase de tierra y cultivo al terreno aportado.
- 2) Aumentar la renta de los agricultores mediante una mejora en los rendimientos de las explotaciones, haciéndolas más viables, técnica y económicamente.
- 3) Mejorar la infraestructura de la zona, dotándola de una red de caminos que permita el acceso a todas las fincas y facilite la intercomunicación entre las distintas áreas del municipio y con los pueblos colindantes.
- 4) Asentar las bases del régimen de propiedad de la tierra, evitando litigios entre los agricultores y preservando para el futuro las fincas resultantes de nuevas divisiones.
- 5) Introducir las medidas necesarias para garantizar la protección medioambiental de la zona y su desarrollo sostenible.

La consecución de todos estos objetivos debe contribuir a potenciar la actividad agraria y, con ella, la economía de la zona, con el fin de lograr asentamiento de población rural, especialmente de jóvenes.

2. Comprobación de mayorías, encuesta de aceptación social y propuesta final.

Comprobación de las mayorías:

No se ha llevado a cabo la comprobación de las mayorías invocada en la solicitud de Concentración Parcelaria en los términos que se contemplan en el art. 16.3 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, según el cual la Dirección General, si lo considera necesario, invitará a todos los propietarios de la zona no conformes con la Concentración a que hagan constar por escrito su oposición.

No obstante, en cumplimiento de la Resolución de 30 de marzo de 2.004 de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el Aviso que inicie la encuesta de aceptación social se hará constar que, en aplicación del artículo 16.3, la redacción del Estudio y su sometimiento a encuesta forma parte de un proceso de investigación abierto por la Dirección General a efectos de comprobar la realidad de las mayorías invocadas en la solicitud, en el que se invitará expresamente a todos los propietarios de la zona no conformes con la concentración a que hagan constar por escrito su oposición.

Lo anterior no impide que se inicie el procedimiento, puesto que de acuerdo con el art. 17 (apartado b) de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Consejería puede promover la concentración parcelaria al haberse producido la solicitud de la misma por parte del Ayuntamiento haciendo constar las circunstancias de carácter social y económico que concurren en la zona.

Encuesta de aceptación social:

Una vez que el presente Estudio Técnico Previo se haya aprobado por los organismos competentes, será presentado en asamblea pública ante los interesados, para posteriormente ser expuesto en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, transcurrido el cual, se recogerán las encuestas de aceptación social, que han de rellenar los propietarios indicando las características de su propiedad (superficie, cabezas de ganado, etc.), y manifestando su deseo respecto a la realización o no de la Concentración Parcelaria, en los términos descritos en el presente documento.

No obstante, el ambiente percibido en la zona durante los trabajos de elaboración de este estudio ha sido favorable.

Propuesta final:

En función de todo lo anteriormente expuesto en el Estudio Técnico Previo, no habiendo sido comprobadas las mayorías invocadas en la solicitud, una vez que el presente documento sea sometido al trámite de exposición pública y sean recogidas y analizadas las encuestas de aceptación social, se elevará al Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca, para que emita la propuesta final en cuanto a la procedencia o no de la realización de la Concentración Parcelaria en la zona de San Miguel de Valero.

ÍNDICE – E.T.P. SAN MIGUEL DE VALERO

ANTECEDENTES.– JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO..... 1

1. SOLICITUD DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA..... 1
2. CONSIDERACIONES PREVIAS..... 2
3. DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PREVIÓ 3
4. SOBRE LA NECESIDAD DE SOMETIMIENTO DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL..... 4

CAPÍTULO I. – DESCRIPCIÓN DE LA ZONA..... 7

1. SITUACIÓN Y PERÍMETRO..... 7
2. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO. 9
 - 2.1. RELIEVE..... 9
 - 2.2. HIDROGRAFÍA 10
 - 2.3. GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA. 11
 - 2.4. CLIMA..... 12
3. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIÓTICO..... 12
 - 3.1. FLORA..... 13
 - 3.2. FAUNA..... 15
4. EL MEDIO PERCEPTUAL: EL PAISAJE. 17
5. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO. 20
 - 5.1. ANÁLISIS DEMOGRÁFICO. 20
 - 5.2. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS. 21
 - 5.3. ACTIVIDADES ECONÓMICAS. 24
 - 5.4. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. 25
 - 5.5. ELEMENTOS CULTURALES..... 26
 - 5.6. VÍAS PECUARIAS. 27
 - 5.7. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 28

CAPÍTULO II. – ANÁLISIS AGRONÓMICO	31
1. SITUACIÓN AGRARIA	31
1.1. PERÍMETRO Y SUPERFICIE A CONCENTRAR	31
1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD	31
1.2.1. <i>Número de parcelas y propietarios</i>	31
1.2.2. <i>Datos medios de la zona</i>	32
1.2.3. <i>Unidad mínima de cultivo</i>	33
1.3. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.....	33
1.4. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS EXPLOTACIONES	34
1.4.1. <i>Pastos y Pastizales</i>	37
1.4.2. <i>Viñedo, Cerezos, Olivar y otros frutales</i>	38
1.4.3. <i>Tierras arables</i>	39
1.4.4. <i>Ganadería</i>	40
1.4.5. <i>Aprovechamiento forestal</i>	41
1.4.6. <i>Aprovechamientos cinegéticos</i>	42
1.5. SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR POR RAZONES AGRONÓMICAS.	42
1.6. PRINCIPALES DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DETECTADAS	42
1.7. RESUMEN DE LA SITUACIÓN AGRARIA	44
2. MARGEN BRUTO AGRARIO ANTERIOR A LA CONCENTRACIÓN	45
3. ANÁLISIS GENÉRICO DE LAS MEJORAS AGROPECUARIAS GENERADAS POR LA CONCENTRACIÓN	47
3.1. PASTOS Y PASTIZALES.....	48
3.2. VIÑEDO, CEREZOS, OLIVARES Y OTROS FRUTALES.....	48
3.3. TIERRAS ARABLES.....	48
3.4. TERRENOS FORESTALES.....	49
3.5. GANADERÍA.....	49
3.6. OTROS FACTORES PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIO.....	50
3.7. RESUMEN DE LAS MEJORAS ECONÓMICAS GENERADAS POR LA CONCENTRACIÓN	51
4. SITUACIÓN AGRARIA POSTERIOR A LA CONCENTRACIÓN	52
4.1. ESTIMACIÓN DE LA PROPIEDAD DESPUÉS DE LA CONCENTRACIÓN.	52
4.2. MARGEN BRUTO AGRARIO POSTERIOR.	53
5. EVOLUCIÓN DE LA ZONA SIN CONCENTRACIÓN PARCELARIA	54

CAPÍTULO III. – ESTUDIO AMBIENTAL. 58

1. DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES.....	58
2. CONDICIONANTES ESPECÍFICOS.....	62
2.1. FIGURAS DE PROTECCIÓN PRESENTES EN LA ZONA	62
2.2. NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	63
2.3. NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL RESPECTO A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	63
2.4. NORMATIVA URBANÍSTICA	65
3. INCIDENCIAS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA	66
3.1. INCIDENCIA DE LAS NUEVAS PRÁCTICAS DE CULTIVO.....	66
3.2. INCIDENCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS.....	68
3.3. OTRAS INCIDENCIAS	69
4. RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL	70
4.1. ZONAS A EXCLUIR Y SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR	70
4.1.1. <i>Zonas a excluir</i>	70
4.1.2. <i>Subperímetros</i>	71
4.2. LIMITACIONES ESPECÍFICAS Y MEDIDAS A CONSIDERAR	71
4.3. MEDIDAS A CONSIDERAR EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	74
4.4. MEDIDAS A CONSIDERAR EN LA EXPLOTACIÓN DE LAS FINCAS CONCENTRADAS.....	77
4.4.1. <i>Directrices para la realización de las labores agrícolas</i>	79
4.4.2. <i>Directrices para las explotaciones ganaderas</i>	80
4.4.3. <i>Directrices para la realización de las labores forestales</i>	80
4.4.4. <i>Uso de las nuevas infraestructuras</i>	81

CAPÍTULO IV- ANTEPROYECTO O PROYECTO BÁSICO 82

1. EVALUACIÓN ORIENTATIVA DE LA INVERSIÓN.	82
2. ESQUEMA BÁSICO DE LA CONCENTRACIÓN.....	83
2.1. ZONAS EXCLUIDAS	83
2.2. SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR.	84
2.3. RED BÁSICA DE INFRAESTRUCTURAS.....	84
2.3.1. <i>Consideraciones generales</i>	84
2.3.2. <i>Descripción de la red</i>	86
2.4. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.....	88
3. DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN.	88
3.1. MARCO JURÍDICO.	88
3.2. NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.....	90
3.3. RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL.....	91

3.4. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.	92
3.5. FONDO DE TIERRA.	92

CAPÍTULO V- CONCLUSIONES 93

1. RESUMEN DE LAS DEFICIENCIAS DE LA ZONA Y SU AFECCIÓN POR LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.	93
2. COMPROBACIÓN DE MAYORÍAS, ENCUESTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL Y PROPUESTA FINAL.	95

ANEJOS A LA MEMORIA

- ANEJO Nº 1.- Informe sobre la aceptación social de la concentración parcelaria.
- ANEJO Nº 2.- Comunicación y pronunciamiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca sobre la tramitación ambiental.
- ANEJO Nº 3.- Comunicaciones a instituciones y organismos.
- ANEJO Nº 4.- Documento inicial.
- ANEJO Nº 5.- Declaración de Impacto Ambiental.

PLANOS

- PLANO Nº 1.- Situación.
- PLANO Nº 2.- Perímetro a concentrar y zonas de especial consideración.
- PLANO Nº 3.- Usos del suelo.
- PLANO Nº 4.- Unidades Ambientales
- PLANO Nº 5.- Plano general de las obras.